



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚMERO 39/2023.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las once horas del día veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Rodríguez García, los/as Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Ana María Conde Huelva, Don Antonio Morán Sánchez, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega, Doña Fátima Murillo Vera y Don Francisco Toscano Roderó, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Doña Miriam Aguilera González, Interventora de Fondos y Don Óscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
2. COMUNICACIONES OFICIALES.

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y ASESORÍA JURÍDICA.

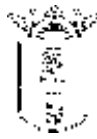
3. EXPTE. 35/23/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 264/2023, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 7 DE SEVILLA.
4. EXPTE. 39/23/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 278/2023. NEGOCIADO: 4, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 3 DE SEVILLA.
5. EXPTE. 43/23/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 136/2023. NEGOCIADO: 5, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 11 DE SEVILLA.

DELEGACIÓN DE RELACIONES HUMANAS.

6. EXCEDENCIA POR CUIDADO DE HIJOS.
7. EXCEDENCIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO.
8. REDUCCIÓN DE JORNADA PARA EL CUIDADO DE HIJOS/AS MENORES DE 12 AÑOS.
9. SOLICITUD PAGO DE REQUERIMIENTO CUARTA ANUALIDAD LINEA 2 DE ERACIS.

PORTAVOZ DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

10. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ONGD CRECER CON FUTURO PARA ACCIONES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

DELEGACIÓN DE URBANISMO.

11. RDT 2021/060. RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL EXPTE. DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. RECURSO CONTENCIOSO PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 317/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 11 DE SEVILLA.
12. RDT 2023/009. PROS RESOLUCIÓN ESTIMATORIA DEL EXPTE. DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.
13. DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS PRESENTADAS EN LA DELEGACIÓN DE URBANISMO EN EL PERIODO DEL 19 AL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
14. DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS DE OBRAS Y LICENCIAS DE OCUPACIÓN, PARCELACIÓN Y UTILIZACIÓN OTORGADAS, ASÍ COMO LAS DECLARACIONES RESPONSABLES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE EDIFICACIONES Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS PRESENTADAS EN LA DELEGACIÓN DE URBANISMO EN EL PERIODO DEL DÍA 19 AL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

DELEGACIÓN DE MOVILIDAD.

15. TRANSMISION LICENCIA DE TAXI NÚMERO 50.
16. PROPUESTA DE CONCESION DE FELICITACIÓN PÚBLICA A AGENTE DE LA POLICIA LOCAL DE DOS HERMANAS.-
17. EXPTE. 43/2023/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN HIDROLIMPIADOR COMPACTO DE AGUA CALIENTE A ALTA PRESIÓN, PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.
18. EXPTE. 46/2023/CON PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UN SISTEMA DE TELEVIGILANCIA DE TRÁFICO DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.

DELEGACIÓN DE CULTURA Y FIESTAS.

19. RENUNCIA AL PREMIO DE LA MUESTRA DE ARTES PLÁSTICAS AL AIRE LIBRE 2023 “CIUDAD DE DOS HERMANAS”.
20. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DELEGACIÓN DE CULTURA Y LA ASOCIACIÓN NAZARENA PRO-CABALGATA DE REYES MAGOS “ESTRELLA DE LA ILUSIÓN”.

DELEGACIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

21. RELACIÓN DE FACTURAS.

DELEGACIÓN DE SALUD, CONSUMO Y MERCADO.

22. EXPTE. 08/2020/CON AUSENCIA DE PRÓRROGA CONTRATO “SERVICIO DE RECOGIDA, CONTROL Y GESTIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS Y ÉQUIDOS, ABANDONADOS, PERDIDOS Y SIN DUEÑO, DE LA VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DOS HERMANAS”.

DELEGACIÓN DE DESARROLLO DE CIUDAD Y CONTRATACIÓN.

23. DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2023.
24. LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE LA COMPENSACIÓN AL ADJUDICATARIO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS DE DOS HERMANAS CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2023.
25. ANTICIPO DE LA COMPENSACIÓN AL ADJUDICATARIO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS DE DOS HERMANAS CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2023.
26. EXPTE. 32/2021/CON. DEVOLUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA OBRAS “MEJORA URBANA EN EL ENTORNO DE LA “CASA DEL ARTE, 2ª FASE”.-
27. EXPTE. 37/2021/CON. DEVOLUCIÓN GARANTÍA MEJORA URBANA EN PLAZA TRASERA DEL MERCADO DE ABASTOS DE MONTEQUINTO.-



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

28. EXPTE. 38/2021/CON. DEVOLUCIÓN GARANTÍA MEJORA URBANA EN AVD. MADRE PAULA MONTALT.
29. EXPTE. 74/2021/CON. PRÓRROGA CONTRATO “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y ELEMENTOS QUE CONFORMAN EL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO Y GESTIÓN DE LOS APARCAMIENTOS SITOS EN LA PLAZA DEL ARENAL Y EN EL MERCADO DE ABASTOS”.
30. EXPTE. 84/2021/CON. APROBACIÓN DEL EXCESO DE MEDICIÓN EN EL NÚMERO DE UNIDADES REALMENTE EJECUTADAS DE LAS OBRAS DEL TERCER PABELLÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS.
31. EXPTE. 85/2021/CON. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ACTA DE RECEPCION DEL CUARTO PABELLON DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS.
32. EXPTE. 96/2021/CON. APROBACIÓN CERTIFICACIÓN ORDINARIA SÉPTIMA DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE VIARIOS EN LA ACTUACIÓN DE ORDENACIÓN AO-36 “VIVIENDAS AUTOVÍA DOS HERMANAS”.
33. EXPTE. 99/2021/CON. AUTORIZACIÓN CESIÓN DE CONTRATO “EJECUCIÓN DE PLAZA Y APARCAMIENTOS EN ENTRENÚCLEOS 1ª FASE - DOS HERMANAS (SEVILLA)”, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA- FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU.
34. EXPTE. 46/2022/CON. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE PARQUE CANINO DÑA. FRANCISCA MEJÍA ALONSO. LÍNEA DE AMPLIACIÓN DE FONDOS DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN EN INVERSIONES Y SERVICIOS (PCIS).
35. EXPTE. 52/2022/CON. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ACTA DE RECEPCION DE MEJORA URBANA EN EL ENTORNO DE LA ESCUELA DE IDIOMAS.
36. EXPTE. 56/2023/CON. APROBACIÓN EXPTE. DE LICITACIÓN “MURO MÓVIL DE CERRAMIENTO EN PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS, DOS HERMANAS”.

DELEGACIÓN DE COHESIÓN SOCIAL.

37. EXPTE. 77/2019/CON. RENUNCIA ADJUDICACIÓN CONTRATO “SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO”
38. EXPTE. 01/2016/CON. INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR CONTRATO “SERVICIO AYUDA A DOMICILIO”.
39. EXPTE. 77/2022/CON PRÓRROGA CONTRATO “SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS ADICCIONES EN DOS HERMANAS”.

DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN.

40. EXPTE. 31/2023/CON. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ACTA DE RECEPCION DE LAS OBRAS DE REVESTIMIENTO DE PINTURAS EN CENTROS EDUCATIVOS. LOTE 1: C.E.I.P FEDERICO GARCIA LORCA.
41. EXPTE. 31/2023/CON. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ACTA DE RECEPCION DE LAS OBRAS DE REVESTIMIENTO DE PINTURAS EN CENTROS EDUCATIVOS. LOTE 2: C.E.I.P EL PALMARILLO.

DELEGACIÓN DE DEPORTES.

42. EXPTE. 34/2023/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “MODERNIZACIÓN DE ILUMINACIÓN DEPORTIVA EN CAMPOS DE FÚTBOL MUNICIPALES”.
43. PRÓRROGA DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS ESPECIALES MULTIDEPORTE (ASAS, ANIDI Y ASPACE).
44. NORMATIVA DEL “DÍA DE LA RUEDA EN MONTEQUINTO 2023”.
45. NORMATIVA XXIV MEDIA MARATÓN “TIERRA Y OLIVO” CIUDAD DE DOS HERMANAS.

DELEGACIÓN HÁBITAT URBANO Y FUENTE DEL REY.

46. RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR Nº 1645/2023/CM.
47. RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR Nº 1654/2023/CM.
48. EXPTE. 13/2018/CON. SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA TALLERES SEVICOLD, S. L. U.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

49. ASUNTOS DE URGENCIA.

49.1.- CONVOCATORIA SELECCIÓN PLAN CORRESPONSABLES.

50. RUEGOS Y PREGUNTAS.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 22 de septiembre de 2023, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

2.- COMUNICACIONES OFICIALES.- No hubo.

3.- EXPTE. 35/23/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 264/2023, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 7 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 7 de Sevilla, se ha dictado Sentencia nº 164/2023 con fecha 19 de septiembre de 2023, en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 264/2023, interpuesto D. XXXX y Dª XXXX, contra la Resolución del Tribunal Económico Administrativo de este Ayuntamiento, de fecha 30 de marzo de 2023, expediente administrativo nº IIVTNU21-IIVT-000282, en relación con el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, (en adelante, “IIVTNU”). Cuantía del recurso 24.875,70 euros. Fue informada en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 7 de julio de 2023, (punto nº 6).

En consecuencia, se facultó al Letrado Consistorial para que se personase en el procedimiento, y se procedió a remitir el expediente administrativo.

SE HACE CONSTAR QUE, admitida la demanda, la parte recurrente pidió que se tramitara sin vista, según lo establecido en el art. 78.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, (LJCA), modificado por la Ley 37/11 de 10 de octubre que trata sobre la Agilización de Medidas de carácter procesal.

Notificado a esta parte el Decreto, mediante el que se acuerda admitir la demanda formulada por los recurrentes, emplazando a este Ayuntamiento para contestar a la demanda en el plazo de VEINTE (20) DÍAS, en el plazo legalmente conferido por el Juzgado de referencia, y con arreglo a lo preceptuado por el artículo 54 de la LJCA, esta parte formula el escrito de Contestación a la Demanda.

Los **FUNDAMENTOS JURÍDICOS** que amparan la sentencia, resultan, en esencia, los siguientes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Argumentos presentados por cada una de las partes:

1. El demandante argumenta que se solicitó una rectificación de las autoliquidaciones basándose en el art. 120.3 de la Ley General Tributaria (LGT), que establece que, si un contribuyente considera que una autoliquidación ha perjudicado sus intereses legítimos, tiene el derecho a solicitar su rectificación. Este derecho debe ejercerse dentro de un período de cuatro años, según lo dispuesto en el art. 66 LGT.

Además, hace referencia a la sentencia del Tribunal Constitucional (STC) 182/2021, fechada el 26 de octubre de 2021 y publicada en el BOE el 25 de noviembre de 2021. Dicha sentencia declaró la inconstitucionalidad y nulidad de los artículos 107.1, 107.2 a) y 107.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL). Estos artículos establecen un método de cálculo para la base imponible que va en contra del principio de capacidad económica en tributación, conforme al artículo 31.1 de la Constitución Española (CE). Por lo tanto, todas las autoliquidaciones que utilizaron este método de cálculo se consideran nulas de pleno derecho.

2. Por su parte, el Letrado Consistorial ha presentado oposición a estas alegaciones.

En la presente Sentencia, el Juzgador ha determinado:

1. Que la solicitud de rectificación de la parte recurrente no puede ser admitida debido a que se trata de autoliquidaciones consolidadas. La petición de rectificación se presentó el 10 de marzo de 2022, fecha que es posterior a la sentencia emitida el 26 de octubre de 2021 y, sin embargo, anterior a su publicación en el BOE (25 de noviembre de 2021).

La Doctrina Jurisprudencial, establece, siguiendo la Sentencia del Tribunal Constitucional (STC) 182/2021, de 26 de octubre, que las liquidaciones provisionales o definitivas del IIVTNU que no fueron impugnadas antes de la fecha de dicha sentencia no pueden ser impugnadas con base en su declaración de inconstitucionalidad. De igual manera, no se puede solicitar la rectificación de autoliquidaciones que no se hubieran solicitado previamente a esta fecha.

2. Sin embargo, se permite la impugnación y solicitud de rectificación de autoliquidaciones basadas en otros fundamentos que no sean la declaración de inconstitucionalidad mencionada. Hace mención a una excepción a la Doctrina, se refiere a que es posible impugnar con base en otras sentencias anteriores que declararon inconstitucionales ciertas normas del IIVTNU, tales como las que gravaban situaciones sin incremento de valor (STC 59/2017), o cuando la cuota tributaria resultaba confiscatoria, entre otros motivos que no involucrasen la declaración de inconstitucionalidad de la STC 182/2021.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

3. Concluye que, en el caso en cuestión, el recurso se fundamenta en la STC 182/2021, de 26 de octubre, la cual declaró inconstitucionales y nulos ciertos artículos debido a que establecían un método de cálculo contrario al principio de capacidad económica en materia tributaria. Dado que se trata de autoliquidaciones consolidadas y la solicitud de rectificación fue presentada después de la fecha de la sentencia, la desestimación del recurso es procedente.

En vista de lo expuesto, la Sentencia nº 164/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, DESESTIMA el recurso contencioso administrativo interpuesto D. XXXX y XXXX, contra la Resolución del Tribunal Económico Administrativo de este Ayuntamiento de fecha 30 de marzo de 2023. Sin imposición de costas.

La sentencia es firme y contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

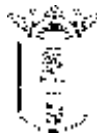
Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

4.- EXPTE. 39/23/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 278/2023. NEGOCIADO: 4, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 3 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se informa de Decreto de fecha 7 de julio de 2023, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. tres de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo Abreviado núm. 278/2023, interpuesto por D^a XXXX, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto con fecha 17 de febrero de 2023, contra el acto administrativo emitido por la Tte. Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio el 29 de noviembre de 2022, recaído en el expediente 67/2022-PL de protección de legalidad) y que fue notificado a la recurrente el 18 de enero de 2023, que declaró que el aparcamiento de vehículos en la zona de viario privado de la manzana F-I, dentro de la actuación de Ordenación AO-33 "Vijaldoso" del PGOU de Dos Hermanas, es compatible con las Normas Urbanísticas (en adelante "NN. UU") del Plan Parcial AO33 y del PGOU. El acto se fundamenta en dos informes: **(i).** Informe técnico realizado por la arquitecta municipal con fecha 24 de noviembre de 2022 del aparcamiento en los viarios interiores de la manzana FI/EH 1 del AO-33. **(ii).** Informe jurídico para la protección de la legalidad urbanística de fecha 28 de noviembre de 2022.

- I.** El resumen de los **HECHOS** expuestos en la demanda son los siguientes:

PRIMERO.- Que es propietaria de una parte indivisa de la vivienda sito en la calle Miguel Hernández número 1, y número 36 del Conjunto Residencial Villas Arco



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Norte, de esta localidad. Dicha vivienda forma parte de un conjunto ubicado en la manzana FI (EHI) del Plan Especial de Reforma Interior (PERI) AO-33 "Pago de Vijaldoso" del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU).

El conjunto tiene áreas comunes, específicamente viarios privados interiores que dan acceso a las viviendas y albergan algunas instalaciones comunitarias, con referencia catastral 9616001TG3391N. A pesar de que cada vivienda cuenta con su propio estacionamiento, ha habido problemas porque algunos propietarios, y no propietarios, usan los viarios comunes como aparcamiento. Esto ha causado fricciones entre los vecinos y daños a las áreas comunes.

SEGUNDO.- Que presentó una denuncia el 12 de agosto de 2022 ante este Ayuntamiento. La razón de esta denuncia fue el estacionamiento irregular en los caminos interiores privados de la manzana, lo cual viola la normativa urbanística del PERI AO-33 "Pago del Vijaldoso". Según esta normativa, en las zonas comunes está prohibido utilizar el espacio para aparcamiento.

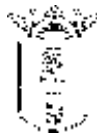
TERCERO.- Que el acto administrativo se fundamenta principalmente en el Informe Técnico de fecha 24 de noviembre de 2022. Sin embargo, las conclusiones de este informe no solo contradicen las normas establecidas en las ordenanzas del PERI y del PGOU, sino que también se oponen al documento técnico en el que se apoya. Dicho documento no proporciona justificación técnica o legal, ni menciona la existencia de aparcamientos en áreas comunes privadas del conjunto inmobiliario.

CUARTO.- Que contra dicho acto administrativo, presenta un recurso de reposición el 17 de febrero de 2023, y que pasado un mes sin recibir respuesta, entiende que el recurso ha sido rechazado por silencio administrativo.

II. La recurrente sustancia su demanda en:

Que el acto administrativo recurrido se basa esencialmente en el informe técnico del Arquitecto municipal de fecha 24 de noviembre de 2022. La conclusión a la que llega el citado Informe Técnico, no sólo resulta contraria a las "NN. UU" contenidas en las ordenanzas del PERI y del PGOU, sino que resulta contrario al propio documento técnico en el que se basa el mismo, el cual en ningún momento justifica técnica o jurídicamente o ni siquiera contempla la mera existencia de aparcamientos en las zonas privativas comunes del conjunto inmobiliario. Por este motivo el acto recurrido estaría infringiendo el ordenamiento jurídico y por tanto incurso en causa de anulabilidad en aplicación del art. 48.1 de la LPAC.

III. En vista de lo expuesto, la recurrente solicita que tenga por formulado escrito de demanda, y siguiendo el recurso por todos sus trámites, dicte Sentencia por la que se



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

declare contrario a derecho el acto administrativo recurrido. También solicita que esta Administración inicie y tramite el procedimiento correspondiente de protección y restablecimiento de la legalidad urbanística.

Subsidiariamente, que si se considera que ya se ha iniciado y resuelto el expediente de protección legal urbanística, que el acto recurrido sea declarado contrario a derecho. Específicamente, denuncia la infracción urbanística relacionada con el aparcamiento de vehículos en una zona privada. Solicita medidas para restaurar el orden jurídico perturbado. Además señala:

PRIMER OTROSÍ: Establece la cuantía del recurso como INDETERMINADA, basándose en el artículo 42.2 de la Ley de la Jurisdicción. Pide al juzgado que acepte la cuantía establecida.

SEGUNDO OTROSÍ: Solicita la adición de documentos específicos al expediente administrativo nº 67/2022-PL. Estos documentos son el Plan General de Ordenación Urbanística, el Plan Especial de Reforma Interior (PERI) de la Actuación de Ordenación AO-33 y la licencia de obras nº 11044/2019 con la documentación técnica adjunta.

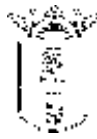
Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Consistorial para que se persone en el procedimiento, cuya vista está señalada para el próximo 2 de mayo de 2024 a las 10:45 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

5.- EXPTE. 43/23/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 136/2023. NEGOCIADO: 5, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 11 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se informa de Decreto de fecha 19 de septiembre de 2023, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. once de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo Abreviado núm. 136/2023, interpuesto por D^a XXXX en ejercicio de acción de responsabilidad patrimonial frente a este Ayuntamiento. (Busca compensación por daños causados a su patrimonio)

I. El resumen de los **HECHOS** expuestos en la demanda son los siguientes:

PRIMERO.- Que es propietaria del vehículo SEAT Ibiza con matrícula XXXX, que está asegurado con HELVETIA. Que el día 2 de octubre de 2022, sobre las 12:00 horas, el vehículo se encontraba estacionado en la calle Miguel Hernández, a la altura



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

del número 25, de esta localidad. En ese momento, un árbol cercano cayó sobre el vehículo, causando varios daños materiales. El siniestro fue documentado en fotos y se registró intervención de personal municipal y un agente de la policía local.

SEGUNDO.- Después de informar a este Ayuntamiento sobre el accidente, la empresa URBASER retiró el árbol. Se le dijo que iniciara un proceso de reclamación para que la aseguradora cubriera los daños, pero hasta la fecha, no ha recibido compensación.

TERCERO.- Que los daños del coche se estimaron en 553,70 euros (IVA incluido), cifra que es similar al presupuesto de reparación solicitado.

CUARTO.- Argumenta que hay una relación directa entre el daño al vehículo y la caída del árbol. Destaca que:

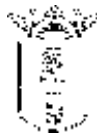
- El coche no tenía daños antes del incidente.
- Hay pruebas que muestran una coincidencia temporal entre el accidente y los daños (Informe del Ayuntamiento y fotografías).
- Las fotografías muestran claramente el impacto del árbol en el vehículo y la intervención de los servicios de emergencia.
- Existencia de testigos que pueden validar los hechos presentados.

QUINTO.- Que realizó una reclamación previa ante este Ayuntamiento, pero no se ha recibido ninguna respuesta, a pesar de que ha pasado el plazo legal para ello.

- II. A LA LUZ DE LOS HECHOS DESCRITOS,** la recurrente sostiene que: **(i).** El daño en el vehículo fue causado directamente por la caída de la rama de un árbol público. **(ii).** Que la responsabilidad de conservar y mantener dicho árbol recae sobre este Ayuntamiento. **(iii).** Que existe una conexión directa (nexo causal) entre el funcionamiento de los servicios públicos municipales y el daño ocasionado al vehículo. **(iv).** Que no hay evidencia de que ella haya tenido alguna influencia o intervención en el evento que causó el daño. **(v).** Que este Ayuntamiento no ha presentado pruebas de que el árbol estuviera previamente dañado. **(vi).** Que debido a la ausencia de señalización de posible peligro, no se puede considerar que el ciudadano haya sido advertido de un riesgo.

En resumen, solicita que se declare la responsabilidad de este Ayuntamiento y se ordene el resarcimiento correspondiente por los daños sufridos por el demandante.

III. AGOTAMIENTO DE LA VÍA ADMINISTRATIVA.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Que se ha seguido el procedimiento administrativo correspondiente sin obtener una respuesta adecuada por parte de esta Administración, sin haber justificado adecuadamente su falta de responsabilidad a pesar de que está demostrada la presencia del vehículo en el lugar del hecho y la caída de la rama del árbol sobre el mismo.

- IV. A TENOR DE LO EXPUESTO**, solicita se dicte sentencia que declare la responsabilidad de este Ayuntamiento por mal funcionamiento de los servicios públicos, y lo condene a pagarle una indemnización de 553,70 euros más los intereses legales desde la fecha del incidente, así como al pago de las costas.

OTROSÍ DIGO: La recurrente propone una serie de pruebas para respaldar dicha demanda:

- Documental: Solicita que se tengan en cuenta los documentos adjuntos a la demanda.
- Más documental: Pide que se solicite a este Ayuntamiento la remisión del expediente administrativo y se informe a la parte demandante de su contenido antes de la vista.
- Pericial: Propone citar al perito D. XXXX, autor del informe de daños, para el acto de la vista.
- Testifical: Propone citar al agente de la policía local 11417 para el acto de la vista.
- Testifical: Propone citar al personal de la empresa URBASER, quienes intervinieron en la retirada de un árbol, para el acto de la vista.

A continuación, se hace constar la relación de trámites practicados en el Expediente de Responsabilidad Patrimonial:

1. Escrito de reclamación y documentos que le acompaña presentado por D^a. XXXX con fecha 10 de noviembre de 2022 de entrada en el registro general de este Ayuntamiento.
2. Traslado de la reclamación a la aseguradora Mapfre mediante mensaje de correo electrónico de fecha 16 de diciembre de 2022 y recibida comunicación de apertura de siniestro de fecha 22 de diciembre de 2022, referencia de siniestro: **L74591241**.
3. Petición de informe solicitada al Departamento de Parques y Jardines con fecha 19 de diciembre de 2022 mediante mensaje de correo electrónico.
4. Nueva petición de informe solicitada al Departamento de Parques y Jardines mediante mensaje de correo electrónico con fecha 20 de febrero de 2023.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

5. Segundo recordatorio de petición de informe solicitada al Departamento de Parques y Jardines con fecha 29 de agosto de 2023 mediante mensaje de correo electrónico.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Consistorial para que se persone en el procedimiento, cuya vista está señalada para el próximo 14 de mayo de 2024 a las 12:30 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

6.- EXCEDENCIA POR CUIDADO DE HIJOS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que en relación a la instancia presentada, con entrada en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas el 31 de julio de 2023, por D. XXXX, con NIF nº ***5647**, se ha emitido informe por parte de la Delegación de Relaciones Humanas de fecha 25 de septiembre de 2023, informe que se acompaña y se reproduce a continuación en lo que interesa:

“ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 31 de julio de 2023 tiene entrada en el Registro General de esta Administración, instancia con número de anotación 2023038453, correspondiente a D. XXXX, trabajador Laboral Fijo Monitor Deportivo del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en la que expone *“Me gustaría solicitar excedencia por cuidado de hijos menores.”*

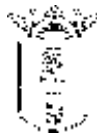
Segundo.- El interesado hace entrega de resolución de reconocimiento de derecho a la prestación de nacimiento y cuidado de menor cuya fecha de vencimiento es el 27 de septiembre de 2023, manifestando su intención de disfrutar de la excedencia por el máximo legal establecido para ello.

Al entrar en el examen material de los hechos, se vienen a plantear las siguientes:

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, *por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP)*, en su artículo 89. 4), de *Excedencias*, en consonancia con el Capítulo IV, de *Excedencias, Licencias y Permisos*, del artículo 29º 1) del Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas actualmente en vigor, establece lo siguiente:

“1) Las empleadas y empleados públicos tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

en su caso, de la resolución judicial o administrativa, condicionado a que solamente uno de los miembros de la pareja quede junto al hijo necesariamente, siendo el reingreso automático al cumplirse el plazo solicitado.

.../...

El período en que el/la empleado/a permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el/la empleado/a tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el Ayuntamiento, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante los dos primeros años tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

No obstante, cuando el/la empleado/a forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta el tiempo que dure dicha excedencia”.

En virtud de todo lo expuesto, estimamos la solicitud de D. XXXX, por un período de tres años a contar desde el 28 de septiembre de 2023. No obstante, por el órgano competente, se resolverá lo que más pertinente se estime.”

Por tanto, visto cuanto antecede, se propone a esta Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la situación administrativa de excedencia por cuidado de hijos por parte de D. XXXX en el puesto de Monitor Deportivo de Natación del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo, al interesado, a la Intervención y al Departamento de RRHH de este Excmo. Ayuntamiento, a los efectos legales oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

7.- EXCEDENCIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO.

Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que en relación a la instancia presentada, con entrada en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas el 20 de septiembre de 2023, por D. XXXX, con NIF nº ***6109**, se ha emitido informe por parte de la Delegación de Relaciones Humanas de fecha 25 de septiembre de 2023, informe que se acompaña y se reproduce a continuación en lo que interesa:

“ANTECEDENTES

PRIMERO.- D. XXXX, Funcionario Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas solicita mediante instancia en Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Dos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Hermanas Nº 2023045768, excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público.

SEGUNDO.- El citado funcionario Policía Local, ha obtenido plaza en la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía a través del pertinente proceso selectivo mediante el sistema de oposición libre, según Resolución de 15 de septiembre de 2023, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se nombra personal funcionario de carrera, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, opción Arquitectura Superior, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2019, 2020 y 2021.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anteriormente expuesto D. XXXX se encontraría en una situación de incompatibilidad, por lo que tiene que optar por uno de los puestos dentro del plazo de toma de posesión del nuevo puesto. Opción ejercida con su solicitud, teniendo en cuenta que en caso de no haberlo realizado se entendería por ley, que la opción es respecto al nuevo puesto.

En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos INFORMAMOS de los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Una vez analizados los hechos anteriormente expuestos hemos de decir que es de aplicación el artículo 15 del R.D 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado que pasamos a transcribir:

“1.Procederá declarar, de oficio o a instancia de parte, en la situación regulada en este artículo a los funcionarios que se encuentren en servicio activo en otro Cuerpo o Escala de cualquiera de las Administraciones Públicas, salvo que hubieran obtenido la oportuna compatibilidad, y a los que pasen a prestar servicios en Organismos o Entidades del sector público y no les corresponda quedar en las situaciones de servicio activo o servicios especiales.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, deben considerarse incluidas en el sector público aquellas empresas controladas por las Administraciones Públicas por cualquiera de los medios previstos en la legislación mercantil, y en las que la participación directa o indirecta de las citadas Administraciones Públicas sea igual o superior al porcentaje legalmente establecido.

2. La declaración de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público procederá también en el caso de los funcionarios del Estado integrados en la función pública de las Comunidades Autónomas que ingresen voluntariamente en Cuerpos o Escalas de funcionarios propios de las mismas distintas a aquellos en que inicialmente se hubieran integrado.

3. Los funcionarios podrán permanecer en esta situación en tanto se mantenga la relación de servicios que dio origen a la misma. Una vez producido el cese en ella deberán solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo máximo de un mes, declarándoseles, de no hacerlo, en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Entendemos de aplicación el citado artículo 15 del R.D 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado por ausencia de normativa específica. Operaría en este sentido por remisión la aplicación de lo estipulado en el art. 92. 1 , de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que dice que “los funcionarios al servicio de la Administración local se rigen, en lo no dispuesto en esta Ley, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la restante legislación del Estado en materia de función pública, así como por la legislación de las Comunidades Autónomas, en los términos del artículo 149.1.18.ª de la Constitución”. Corroborra esta argumentación el TSJ de Asturias en su reciente sentencia de 27 de mayo de 2019.

A su vez, el art. 3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público señala que el personal funcionario de las Entidades Locales se rige por la legislación estatal que resulte de aplicación, de la que forma parte este Estatuto, y por la legislación de las Comunidades Autónomas, con respeto a la autonomía local.

Por tanto hay que tener en cuenta las bases referidas al conjunto de los funcionarios de todas las Administraciones Públicas, que constituirán el nuevo marco de la Función Pública derivado de nuestra Constitución, entre la que se encuentra la situación administrativa objeto del presente procedimiento, esto es, la excedencia voluntaria del artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984 Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, desarrollada por el artículo 15 del mencionado Real Decreto, dado que el Estatuto Básico del Empleado Público no regula expresamente la excedencia por prestación de servicios en el sector público y no se dispone de desarrollo legislativo por nuestra Comunidad Autónoma ni normativa reglamentaria de desarrollo.

En estos casos a falta de legislación específica ante una laguna normativa es de aplicación la normativa estatal, en aplicación del artículo 149.3 in fine de la Constitución Española. **En definitiva, el Reglamento de situaciones administrativas comentado resulta de aplicación a los empleados de entes locales.**

SEGUNDO.- En atención al artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, que es de aplicación al personal al servicio de las Corporaciones Locales indicamos lo que dice el artículo 2 del citado texto legal:

“Quienes accedan por cualquier título a un nuevo puesto del sector público que con arreglo a esta Ley resulte incompatible con el que vinieran desempeñando habrán de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión.

A falta de opción en el plazo señalado se entenderá que optan por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en los que vinieran desempeñando.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Si se tratara de puestos susceptibles de compatibilidad, previa autorización, deberán instarla en los diez primeros días del aludido plazo de toma de posesión, entendiéndose éste prorrogado en tanto recae resolución.”

Se entiende que el funcionario ha ejercitado su derecho de opción por el nuevo puesto mediante la oportuna solicitud de excedencia en este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

En virtud de lo expresado se concluye que procede la situación administrativa de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el Sector Público por parte de D. XXXX hasta en tanto dure la relación de servicios en la Administración Pública de destino, salvo mejor criterio por el órgano competente para resolver.”

Por tanto, visto cuanto antecede, se propone a esta Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la situación administrativa de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público por parte de D. XXXX en la plaza de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas desde la fecha de toma de posesión como personal funcionario de carrera, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, opción Arquitectura Superior.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo, al interesado, a la Intervención y al Departamento de RRHH de este Excmo. Ayuntamiento, a los efectos legales oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

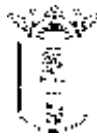
8.- REDUCCIÓN DE JORNADA PARA EL CUIDADO DE HIJOS/AS MENORES DE 12 AÑOS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que en relación a la instancia presentada, con entrada en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas el 30 de agosto de 2023, por D. XXXX, con NIF nº ***5094**, se ha emitido informe por parte de la Delegación de Relaciones Humanas de fecha 25 de septiembre de 2023, informe que se acompaña y se reproduce a continuación en lo que interesa:

“ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 31 de agosto de 2023 tiene entrada en el Registro General de esta Administración, instancia con número de anotación 2023042144, correspondiente a D. XXXX, Funcionario de Carrera Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en la que expone lo siguiente:

“Que como funcionario de este ayuntamiento adscrito a la plantilla de policía Local, solicito la reducción de jornada por cuidado de hijos menores de 12 años”.

Segundo.- Con fecha 4 de septiembre de 2023 tiene entrada en el Registro General de esta Administración, instancia con número de anotación 2023042576, correspondiente a



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

D. XXXX, Funcionario de Carrera Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en la que complementa la solicitud anterior con la documentación acreditativa relativa a su situación personal y familiar y solicitando reducir su jornada laboral a partir del 1 de octubre con la correspondiente disminución proporcional del salario en 1/8 parte, dejando pendiente de acordar con la jefatura de Policía Local la distribución horaria de disfrute de dicha reducción. Asimismo, solicita poder ampliar dicha reducción en función del coste salarial que le suponga

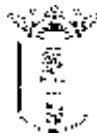
Tercero.- Se ha emitido informe por parte de la jefatura de Policía local de fecha 25 de septiembre de 2023 en el que expone que no existe inconveniente por parte de la Jefatura en la realización de la misma, reforzando así la conciliación de la vida familiar y profesional del Agente solicitante.

Al entrar en el examen material de los hechos, se vienen a plantear las siguientes:

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, *por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP)*, en su artículo 48.h), de *Permisos de los Funcionarios Públicos*, en consonancia con el Capítulo IV, de *Excedencias, Licencias y Permisos*, del artículo 28.h) del Acuerdo para el Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas actualmente en vigor, establece lo siguiente:

“h) Por razones de guarda legal, cuando el funcionario tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- El artículo 127 en su apartado Tres, sub-apartado 6, del Real Decreto Ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea (libro segundo relativo a la Trasposición de la Directiva (UE) 2019/1158 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativa a la conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores, y por la que se deroga la Directiva 2010/18/UE del Consejo y Título I “Modificación del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre”), establece que:

“6. Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad que no desempeñe una actividad retribuida tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella”.

En virtud de todo lo expuesto, estimamos la solicitud de D. Alberto Manuel Rodríguez Carmona, comenzando la reducción de jornada desde el día 1 de octubre de 2023 y hasta que los hijos menores cumplan los 12 años el día 11 de mayo de 2026, correspondiente disminución proporcional del salario en 1/8 parte, dejando pendiente de acordar con la jefatura de Policía Local la distribución horaria de disfrute de dicha reducción. No obstante, por el órgano competente, se resolverá lo que más pertinente se estime.”

Por tanto, visto cuanto antecede, se propone a esta Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la reducción inicial de la jornada laboral en una octava parte desde el día 1 de octubre de 2023 para el cuidado de hijos menores de 12 años, considerando la posibilidad de una ampliación hasta completar el cincuenta por ciento habilitado legalmente, con la correspondiente disminución proporcional del salario.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo, al interesado, a la Intervención y al Departamento de RRHH de este Excmo. Ayuntamiento, a los efectos legales oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

9.- SOLICITUD PAGO DE REQUERIMIENTO CUARTA ANUALIDAD LINEA 2 DE ERACIS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que desde la Oficina Municipal Zona Sur, dentro del área de Relaciones Humanas, se somete para su estudio por la Junta de Gobierno Local, el pago de 35.153,09 € en base al requerimiento efectuado por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

“RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE REINTEGRO PARCIAL DE LA ANUALIDAD 2021 DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, MEDIANTE RESOLUCIÓN DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2018 DE LA SECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES, PARA LA IMPLANTACIÓN Y EL DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS LOCALES DE INTERVENCIÓN EN ZONAS DESFAVORECIDAS EN ANDALUCÍA EN EL ÁMBITO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTA CONSEJERÍA, COFINANCIADA POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO, MODIFICADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 10 DE ENERO DE 2020”.

Este pago corresponde las cantidades abonadas a personas trabajadoras en situación de incapacidad temporal y las demás reguladas en el apartado segundo del artículo 26.6 de la Orden de bases reguladoras que, en ningún caso, son subvencionables y las cantidades abonadas a personas trabajadoras en concepto de percepciones extrasalariales distintas a las consideradas subvencionables de conformidad con los artículos 23.4 y 5 de la Orden de bases reguladoras.

Todo ello se justifica en el ANEXO II a través de un informe del reintegro.

Incluye ANEXO I: FICHA DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE, ANEXO II INFORME ECONOMICO Y ANEXO III CARTA DE PAGO.

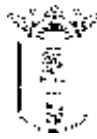
Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar reintegro parcial cuarta anualidad línea 2 de RACIS de 35.153,09 €

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

10.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ONGD CRECER CON FUTURO PARA ACCIONES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Portavoz del Gobierno Municipal, D. Juan Agustín Morón Marchena, en la que se presenta para su conocimiento el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y la ONGD Crecer con Futuro (CIF P4103800A), con el objeto de dar apoyo a acciones de cooperación internacional al desarrollo, tales como el proyecto que llevan desarrollando en beneficio de las comunidades vulnerables de San Antonio de Ypekurú, Encarnación (Paraguay). La realización de este proyecto surge de la necesidad, de poner en marcha actuaciones dirigidas al desarrollo como una necesidad de erradicar la pobreza extrema, luchar contra la desigualdad, reducir la mortalidad infantil y extender la enseñanza e igualdad entre hombres y mujeres.

El presente convenio, tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Asociación ONG Crecer con Futuro para el desarrollo de acciones de cooperación internacional al desarrollo, tales como el proyecto que llevan desarrollando en beneficio de las comunidades vulnerables de San Antonio de Ypekurú, Encarnación (Paraguay)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La vigencia del presente Convenio tendrá efectos desde el 01/01/2023 hasta el 30/06/2024.

Visto el expediente en el que se incluye la memoria justificativa y el informe del Técnico de Administración General de Secretaría, conforme al artículo 50 de la ley 40/2015 de 1 de octubre, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de colaboración que se acompaña y su firma entre este Ayuntamiento y la ONG Crecer con Futuro, en los términos recogidos en el mismo.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación y proceder al abono del primer pago por el 70% del total de la subvención.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a ONG Crecer con Futuro. Igualmente, al responsable municipal del Portal de transparencia de acuerdo con la ley 19/2013 de 9 de diciembre.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

11.- RDT 2021/060. RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL EXPTE. DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. RECURSO CONTENCIOSO PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 317/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 11 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la propuesta de resolución desestimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, número RDT 2021/060, iniciado por D. XXXX en repr. de Don XXXX, con DNI: XXXX, ante el Ayuntamiento de Dos Hermanas, en solicitud de indemnización *por lesiones como consecuencia del accidente sufrido el pasado día 21 de octubre de 2020, cuando practicaba deporte y tropezó con una vallas que se encontraban tiradas en el suelo en el cruce de las calles Marco Aurelio con San José de Calasanz de esta Ciudad.*

Se ha tramitado el expediente de Responsabilidad Patrimonial conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

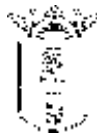
Obra en el expediente Propuesta de Resolución emitida por la Técnico de Patrimonio y Seguros Municipales el día 26 de septiembre de 2023, de la que se extrae lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1. ANTECEDENTES:

- **Documento nº 1:** Escrito de reclamación y documentos que le acompaña presentado por D. XXXX en representación de D. XXXX, mediante el Sistema de Interconexión de Registros el día 8 de octubre de 2021.
- **Documento nº 2:** Petición de informe solicitada al Departamento de Proyectos y Obras mediante mensaje de correo electrónico con fecha 8 de marzo de 2022.
- **Documento nº 3:** Petición de informe solicitada a la Jefatura de la Policía Local mediante mensaje de correo electrónico con fecha 8 de marzo de 2022.
- **Documento nº 4:** Traslado de la reclamación a la compañía aseguradora Mapfre mediante mensaje de correo electrónico de fecha 8 de marzo de 2022 y recibida comunicación de apertura de siniestro referencia: **L53247991**.
- **Documento nº 5:** Informe del Técnico de Infraestructuras y Obras con fecha 11 de marzo de 2022.
- **Documento nº 6:** Notificación de práctica de pruebas enviada a la parte interesada mediante el sistema electrónico el día 14 de marzo de 2022 y aceptada con la misma fecha.
- **Documento nº 7:** Notificación de práctica de pruebas remitido a la testigo FSR con fecha 14 de marzo de 2022 y recibí de fecha 16 de marzo de 2022.
- **Documento nº 8:** Decreto de Admisión a trámite de Expediente de Responsabilidad firmado por la Tte. de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio de fecha 16 de marzo de 2022.
- **Documento nº 9:** Notificación del Decreto de Admisión a trámite enviado a la parte interesada con fecha 16 de marzo de 2022 mediante el sistema electrónico y aceptada con la misma fecha.
- **Documento nº 10:** Escrito de alegaciones y documentos que le acompaña presentado por D. XXXX en repr. de D. XXXX, mediante el Sistema de Interconexión de Registros el día 25 de marzo de 2022.
- **Documento nº 11:** Diligencia para hacer constar llamada telefónica realizada por la testigo FSR y aportada al expediente con fecha 25 de mayo de 2022.
- **Documento nº 12:** Oficio de traslado de la reclamación a la empresa EMASESA con fecha 29 de junio de 2022 mediante el sistema de registro electrónico de este Ayuntamiento y aceptada con la misma fecha.
- **Documento nº 13:** Nueva notificación de práctica de pruebas enviada a la parte interesada el día 29 de junio de 2022, mediante el sistema de registro electrónico y aceptada con la misma fecha.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- **Documento nº 14:** Nueva notificación de práctica de pruebas enviada a la testigo YJC con fecha 29 de junio de 2022 y devuelto por el servicio de notificadores el día 4 de julio de 2022, donde se diligencia el motivo de la devolución.
- **Documento nº 15:** Nueva notificación de práctica de pruebas enviada a la testigo AMSS con fecha 29 de junio de 2022 y recibí de fecha 4 de julio de 2022.
- **Documento nº 16:** Escrito de alegaciones y documentos que le acompaña presentado por D^a. XXXX en representación de la empresa EMASESA el día 7 de julio de 2022 mediante el Sistema de Interconexión de Registros.
- **Documento nº 17:** Comparecencia testifical practicada a la testigo AMSS en el departamento de Patrimonio y Seguros de este Ayuntamiento el día 14 de julio de 2022.
- **Documento nº 18:** Notificación de trámite de audiencia enviada a la parte interesada con fecha 29 agosto de 2022 mediante el sistema de registro electrónico y aceptada con la misma fecha.
- **Documento nº 19:** Escrito de alegaciones y documentos que le acompaña presentado por la parte interesada mediante el Sistema de Interconexión de Registros el día 30 de agosto de 2022.
- **Documento nº 20:** Mensaje de correo electrónico enviado por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento con fecha 20 de diciembre de 2022 en el que se adjunta diligencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 11 de Sevilla, donde se comunica la Demanda Contencioso Administrativa interpuesta por la parte interesada, correspondiente al Procedimiento Abreviado nº. 317/2022.

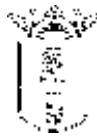
2. DOCUMENTOS ANALIZADOS:

2.1.- En el escrito de reclamación y documentos que le acompaña presentado por la parte interesada se expone lo que se extrae (DOC. nº 1):

[...PRIMERO.- El día 21 de octubre de 2020 a las 7:50 horas aproximadamente, todavía con escasa iluminación, estaba haciendo running y al llegar al cruce de las calles Marco Aurelio con San Jose de Calasanz ambas de la barriada de Montequinto en Dos Hermanas, tropezó con unas vallas que se encontraban tiradas en el suelo justo en la zona del paso de patones por donde estaba cruzando el dicente.]

Al escrito de reclamación se adjunta: Atestado Policial nº INT-5076/2020, donde se acompaña reportaje fotográfico, documentos médicos y copia de DNI.

2.2.- En el Informe emitido por el Jefe de Sección del Departamento de Infraestructuras y Obras, se expone lo siguiente: (DOC. nº 5)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

[En relación con su solicitud de informe de fecha 08/03/2022, sobre el expediente nº 2021/060, le comunico que recabada información en el Servicio de Obras Municipal, por este se informa que el vallado correspondía a una actuación de obras por parte de EMASESA sobre las redes de su competencia.]

2.3.- Del escrito de alegaciones presentado por la parte interesada, se extrae lo que sigue: (DOC. nº 10)

[...PRIMERA.- La relación de causalidad entre el bien dañado y el funcionamiento público consiste en que se encontraban vallas tiradas en el suelo en la zona de paso peatonal sin ningún tipo de señalización o aviso que advirtiese del riesgo por parte del Ayuntamiento, por lo que a dicha Administración le corresponde atender dicha responsabilidad.

SEGUNDA.- Además de la documental aportada inicialmente, se adjunta el informe médico pericial de valoración emitido por Doña LBC.

TERCERA.- Además de las pruebas propuestas en el escrito inicial, se solicita la práctica de las siguientes:

Testifical de Doña AMSS, persona que también le asistió mientras llegaba la Policía Local y los servicios sanitarios, con domicilio...

Pericial de la Dra. LBC a fin de que ratifique e informe sobre las lesiones del Sr. XXXX.

CUARTA.- Que la indemnización reclamada se cuantifica en 778,72 euros: lesiones=657,72 euros correspondientes a 21 días básicos x 31,32 euros día.

Daños en móvil=121 euros.]

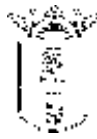
2.4.- En el escrito presentado por la Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (EMASESA), alega que: (DOC. nº 16)

[... II. A la vista de la documentación aportada y una vez solicitada información a nuestro Departamento Técnico, en el Informe que se acompaña como Anexo III, se indica que:

En la dirección indicada se llevaron a cabo trabajos sobre la red de saneamiento por parte de la empresa LICUAS para EMASESA, a cargo del “Proyecto para la reparación de avería, el acondicionamiento y prolongación de las redes de abastecimiento y saneamiento de EMASESA, lote 3”, Expte.: 216/17, iniciándose los mismo el 14 de octubre de 2020 y finalizando el día 19 con la reposición del pavimento.

Se ha dado traslado a LICUAS del requerimiento recibido y de la documentación aportada.

IV. *En consecuencia, trasladado el escrito recibido a la mercantil LICUAS, esta Entidad emitido el Informe que se acompaña como Anexo IV.- se extra argumentación alegada por la Empresa LICUAS:*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

“ANTECEDENTES

El día 14 de octubre de 2020 comenzamos a realizar una intervención para reparar la red de saneamiento con motivo del atasco en el tramos que conecta el pozo que hay en el acerado de la intersección de las calles Marco Aurelio esquina Av. San José de Calasanz.

Los trabajos de saneamiento terminaron el día 16 de octubre.

El lunes siguiente, día 19 de octubre, se realizó la reposición de pavimento. Debido a la zona de paso de peatones y que parte de la calicata a una parte de los aparcamientos, se dejó vallada para que fraguase correctamente la solería y el hormigón del aparcamiento.

CONCLUSION

Como se puede apreciar en las fotografías adjuntas, en todo momento durante la realización de los distintos trabajos, la zona de actuación se encontraba vallada formando un cercado, señalizado con luces y con señales de peligro por obras.

Aunque es poco probable que el vallado se cayese por efecto del viento, ya que era un vallado pequeño formado por 8 vallas completamente cerrado y sin apenas resistencia al viento, la caída pudo haberse debido a los fenómenos meteorológicos fuertes que se dieron el día 20, ya que hubo rachas de hasta 56 km/h. según datos meteorológicos adjuntos.

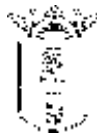
En relación a las fotografías aportadas por el reclamante, llama la atención que la vallas están sueltas y alguna está fuera del pie de apoyo, observándose incluso que algún pie se encuentra en una posición poco natural para una caída accidental. La caída natural del pie de apoyo de hormigón, de unos 20 kg. de peso, que se encontraba en el paso de peatones debería haber sido por el lado más largo (que es la posición en la que se encontraba en el momento de irnos de la zona de trabajo) y no por el más corto como se puede apreciar en las fotos del atestado”.

IV. Por lo que respecta a la compañía aseguradora de EMASESA a la que correspondería cubrir, en su caso, la responsabilidad civil, debemos señalar que el importe reclamado es inferior a la franquicia de la Póliza de Responsabilidad Civil, por lo que no procedería a dicha aseguradora atender la reclamación.]

2.5.- En la comparecencia testifical realizada a la testigo AMSS manifiesta: (DOC. nº 17):

[A pregunta de la Instructora:

- Sobre si presencié los hechos denunciados y demás circunstancias, la testigo manifiesta: que sí.*
- ¿Sabe usted si el reclamante camina habitualmente por esa zona? No lo sé, es la primera vez que le ve.*
- ¿Era el 21 de octubre de 2020? Cree que si ¿Era por la mañana o por la tarde? Por la mañana*
- Recuerda Ud. a qué hora aproximadamente? Entre las 8 menos diez y las 8 y diez.*
- ¿Llovía o hacía mal tiempo? No, el día anterior sí.*
- El día anterior hacia mal tiempo? Si, había hecho viento. Viento fuerte? Si.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

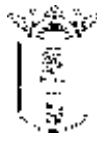
- *¿Se veía bien? Si*
- *Describe los hechos especificando donde se situaba usted en el momento de la caída y donde el reclamante, como se produce la caída, con qué tropezó...: Mi terraza da a la calle donde se está haciendo la obra, al levantar las persianas de casa veo a este hombre que se trastabilló, y escucho el ruido metálico de las vallas con las que se cae. Las vallas estaban volcadas.*
- *Pudo ver el día anterior como las vallas estaban bien colocadas en el lugar de los hechos? Intuye que sí pues no se podía aparcar pero no lo recuerda exactamente.*
- *¿Es ancho el acerado por la zona? Por la parte de San José de Calasanz, si, es donde tuvo lugar la caída. Donde se encontraban las vallas? En la acera, cuando me acerqué al accidentado, yo misma comencé a pisar las vallas, pero no caí.*
- *Sabría decir por donde venía el interesado, y hacia qué dirección? Por San José de Calasanz, pero no sabría decir si iba dirección Metro, o contraria.]*

2.6.- En el nuevo escrito de alegaciones aportado por la parte interesada (DOC. nº 19), se propone la terminación convencional del procedimiento con el abono de la cantidad reclamada de **778,72 euros.**

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- La responsabilidad patrimonial de la Administración, garantizada como principio general en el artículo 9.3 de nuestra Constitución, se configura básicamente en el artículo 106.2 del mismo texto constitucional como el derecho de los particulares, en los términos establecidos por la ley, “a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

La previsión constitucional está actualmente regulada en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) y en los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96.4 y 114.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP). El legislador ha optado, dentro de las posibilidades de configuración legal que ofrece el citado artículo 106.2 de la Constitución, por hacer responder a la Administración de los daños ocasionados por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, sin que la fórmula, en la opinión generalizada de la doctrina y de la jurisprudencia, deba conducir a una mera responsabilidad por resultado, ni a que la Administración, por la vía del instituto de la responsabilidad patrimonial extracontractual, resulte aseguradora de todos los daños producidos en el ámbito público. Tal razonamiento debe completarse con el deber genérico que vincula a todos los ciudadanos de prestar la colaboración debida para el buen funcionamiento de los servicios, coadyuvando así a la evitación o atenuación de los eventuales daños derivados de su funcionamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La referida normativa estatal sobre responsabilidad patrimonial de la Administración resulta de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local, tal y como precisa el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la propia Ley 39/2015, antes citada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución.

Las consideraciones precedentes permiten afirmar que la responsabilidad patrimonial de la Administración exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:

1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).

3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.

4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño, que no se apreciaría en el caso de que éste estuviese determinado por hechos indiferentes, inadecuados o inidóneos, o por los notoriamente extraordinarios determinantes de fuerza mayor. Por otra parte, se ha de considerar que la injerencia de un tercero o el comportamiento de la propia víctima son posibles circunstancias productoras de la ruptura del nexo causal, si han sido determinantes del daño, o susceptibles de modular el alcance de la responsabilidad de la Administración, graduando el importe de la indemnización si, en concurrencia con el funcionamiento del servicio, han contribuido también a su producción.

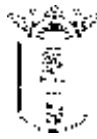
5º) Ausencia de fuerza mayor.

Junto a los presupuestos referidos debe tenerse en cuenta, además, que la reclamación se ha de formular en el plazo de un año, en los términos que prevé el artículo 67.1 de la Ley 39/2015.

Debe también subrayarse que la prueba de los hechos constitutivos de la reclamación es carga del interesado.

SEGUNDO.- Han sido de aplicación al presente procedimiento la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones concordantes.

TERCERO.- Antes de entrar en el fondo del asunto, conviene verificar si la reclamación cumple con todos los requisitos y condiciones de admisibilidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la LPACAP.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

4. CONCLUSIONES:

Visto el expediente, teniendo en cuenta los antecedentes y los fundamentos de derecho invocados, se puede concluir:

PRIMERO.- Si bien los hechos que dan lugar a la reclamación patrimonial se producen con fecha 21 de octubre de 2020, la estabilización lesional se estima en 21 días, según INFORME MEDICO-PERICIAL aportado por la parte interesada como DOC. nº 10.

La reclamación se presenta por el interesado, con fecha 08 de octubre de 2021, por lo que según lo previsto en el artículo 67,1 de LPACAP, se encuentra dentro del plazo de un año a contar desde la curación o determinación del alcance de las secuelas.

SEGUNDO.- El artículo 21 de la LPACAP establece que la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

TERCERO.- Falta de acreditación del nexo causal.

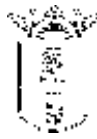
Efectivamente, constan en el expediente justificantes médicos donde quedan acreditadas las lesiones sufridas por el reclamante.

El carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial, ha sido modulado por la jurisprudencia del TS (por todas la STS de 1 de julio de 2009, recurso de casación 1515/2005) insiste en que “no todo daño causado por la administración ha de ser reparado, sin que tendrá la consideración de auténtica lesión resarcible, exclusivamente aquella que reúna la calificación de antijurídica, en el sentido de que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños derivados de la actuación administrativa”.

En esa misma línea, la jurisprudencia (STS de 25 de septiembre de 2007, recurso de casación 2052/2003) manifiesta que la viabilidad de la responsabilidad patrimonial de la administración exige la antijuridicidad del resultado o lesión siempre que existe nexo causal entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público y el resultado lesivo o dañoso producido.

Insiste la Sentencia de 19 de junio de 2007 (recurso de casación 10231/2003) con cita de otras muchas, que es doctrina jurisprudencial consolidada la que sostiene “la exoneración de responsabilidad para la Administración, a pesar del carácter objetivo de la misma, cuando es la conducta del propio perjudicado o la de un tercero la única determinante del daño producido aunque hubiese sido incorrecto el funcionamiento del servicio público”.

De lo expuesto, se concluye que la responsabilidad de las administraciones públicas es objetiva al residenciarse en el resultado antijurídico pero sin que, como dice la jurisprudencia se constituya la administración en aseguradora universal. No puede pretenderse que la vía pública se encuentre en un estado de perfección que supera los estándares exigibles a la administración.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Así los fundamentos de derecho, teniendo en cuenta los hechos, de la documental y fotografías aportada por la propia parte, más lo manifestado por la único testigo, *si bien se aportan más testigos, sólo comparece uno de ellos*, se constata que el lugar de los hechos se encontraba en obras, dada la señalización existente por obras, además de que el reclamante es conocedor de la zona, ya que dicho lugar se sitúa cercano a su domicilio.

Desconociendo esta parte, el motivo de por qué las vallas estaban tiradas en el suelo el día de los hechos y coincidiendo con lo alegado por la empresa contratista, ya que el día anterior se había producido mucho viento (*extremo que confirma la testigo*), se trata de un obstáculo visible que podría haber sido sorteado fácilmente por el Sr. XXXX de haber prestado la suficiente diligencia debida que se le exige a cualquier persona a la hora de utilizar el entramado público, *a mayor abundamiento cuando se practica deporte* y de esa manera haber evitado el resultado dañoso.

Es por tanto, la conducta del reclamante la que rompe el necesario nexo causal, entre el funcionamiento del servicio y el resultado lesivo.

CUARTO.- Responsabilidad por parte de la Empresa de la ejecución de las obras:

Al margen de la ineludible realidad que esta parte viene narrando en el presente escrito, en el hipotético caso de que en el presente supuesto finalmente se acreditaran de contrario la existencia de todos y cada uno de los requisitos necesarios y exigidos para la existencia de responsabilidad patrimonial, la responsabilidad sobre dicho siniestro de ninguna manera debería ser asumida por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, sino que corresponde a la Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla S.A. (EMASESA) o en su caso a la Empresa Adjudicataria de dichas obras que era LICUAS S.A. Tal aseveración, queda acreditada en virtud del Informe emitido por el Jefe de Sección del Departamento de Infraestructuras y Obras de este Ayuntamiento y lo manifestado por la propia empresa EMASESA.

5. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar acreditada en el expediente la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio y el resultado lesivo.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la parte interesada, a la Aseguradora Mapfre Empresas, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., que por la fecha del siniestro (21/10/2020) está sujeto al Contrato de Seguros suscrito por este Ayuntamiento con esta Compañía de Seguros, incluido en las coberturas y garantías de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial (nº de póliza 962070002986), con la **Ref. Siniestro: L53247991.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

12.- RDT 2023/009. PROS RESOLUCIÓN ESTIMATORIA DEL EXPTE. DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se eleva a la Junta de Gobierno Local la resolución estimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, tramitación simplificada, número RDT 2023/009 PROS, iniciado de oficio, *por los daños materiales (concretamente puerta garaje) ocasionados a la vivienda titularidad de D. XXXX con DNI: XXXX y D^a. XXXX con DNI: XXXX, (100% del pleno dominio con carácter de ganancial), como consecuencia del golpe de una regla de albañilería que manipulaba un operario cuando se estaba reparando el acerado a la altura de la C/ Vizcaya nº 13 de esta Ciudad, el pasado día 26 de enero de 2023.*

Expediente tramitado conforme a lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

A la vista de lo actuado previamente, por Resolución de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, de fecha 14 de febrero de 2023, se inicia el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial, de oficio, a propia iniciativa, conforme a lo prescrito en los artículos 58 y 59 de la Ley de LPACAP, **tramitación simplificada** (Art. 96.1) de la citada Ley.

Obran en el expediente los siguientes:

1. ANTECEDENTES:

- **Documento nº 1:** Queja o reclamación presentada por D^a. XXXX mediante el buzón de correo electrónico de la Jefatura de la Policía Local el día 26 de enero de 2023 y traslado de dicho mensaje al departamento de Infraestructuras y Obras con fecha 31 de enero de 2023.
- **Documento nº 2:** Petición de Informe solicitado al departamento de Infraestructuras y Obras mediante mensaje de correo electrónico de fecha 3 de febrero de 2023.
- **Documento nº 3:** Informe del departamento de Infraestructuras y Obras recibido el día 9 de febrero de 2023 mediante mensaje de correo electrónico.
- **Documento nº 4:** Traslado de la reclamación a la aseguradora Mapfre mediante mensaje de correo electrónico de fecha 10 de febrero de 2023 y recibida comunicación de apertura de siniestro, referencia: **L78841741**.
- **Documento nº 5:** Decreto de admisión a trámite expediente de responsabilidad patrimonial, tramitación simplificada por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio de fecha 22 de marzo de 2023.
- **Documento nº 6:** Notificación del Decreto de admisión a trámite dirigido a la parte interesada con fecha 14 de febrero de 2023 y recibido el día 22 de febrero de 2022.
- **Documento nº 7:** Instancia general aportando documentos presentado por D^a. XXXX con fecha 6 de marzo de 2023 de entrada en el registro general de este Ayuntamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Visto el expediente, según fecha de ocurrencia del siniestro (26/01/2023), está sujeto a las coberturas y garantías de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial (nº de póliza 962170002447), Contrato de Seguros suscrito por este Ayuntamiento con Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. **Ref. Siniestro: L78841741.**

2. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- La responsabilidad patrimonial de la Administración, garantizada como principio general en el artículo 9.3 de nuestra Constitución, se configura básicamente en el artículo 106.2 del mismo texto constitucional como el derecho de los particulares, en los términos establecidos por la ley, *“a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”*.

II.- La previsión constitucional está actualmente regulada en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96 y 114.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III.-La referida normativa estatal sobre responsabilidad patrimonial de la Administración resulta de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local, tal y como precisa el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la propia Ley 39/2015 [arts. 2.1.c)], de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución.

IV.- Las consideraciones precedentes permiten afirmar que la responsabilidad patrimonial de la Administración exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:

1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).

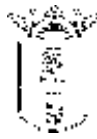
3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.

4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño.

5º) Ausencia de fuerza mayor.

Teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho invocados, se emite la siguiente:

3. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Tramitado el procedimiento de responsabilidad patrimonial se propone, indemnizar a la parte interesada, en la cantidad de 574,75 € (*quinientos setenta y cuatro euros con setenta y cinco céntimos*), por considerar la existencia de relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y el resultado dañoso.

SEGUNDO.- La actual póliza contratada por el Ayuntamiento con la Aseguradora Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., establece el pago de una franquicia por lo que la indemnización se abonará de la siguiente forma:

- Cumpliendo con lo contenido en la referida póliza de seguros vigente, del importe a indemnizar (574,75 €) hay que descontar el importe perteneciente a la franquicia establecida por valor de **150 €**.
- A la vista de lo expuesto, **corresponde abonar por este Ayuntamiento a D^a. XXXX, con DNI: XXXX**, la cantidad de **150 €** correspondiente a la franquicia.
- El importe restante, 424,75 €, una vez deducida la franquicia, será abonado por la Aseguradora Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. atendiendo a lo especificado en la Póliza de Seguros referenciada.

TERCERO.- Corresponde al Departamento de Patrimonio y Seguros formalizar el preceptivo documento de Finiquito para la firma de la reclamante, que determinaría la conclusión y archivo del expediente.

CUARTO.- Notificar el presente Acuerdo a la parte interesada y a la entidad aseguradora.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

13.- DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS PRESENTADAS EN LA DELEGACIÓN DE URBANISMO EN EL PERIODO DEL 19 AL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno relación de Licencias Urbanísticas presentadas en el Departamento de registro de información de la Delegación de Urbanismo en el periodo transcurrido entre los días 19 al 25 de septiembre de 2023.

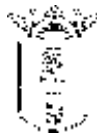
LICENCIAS DE PARCELACIÓN RESUELTAS

- EXPTE. 000040/2023-LC.- PROYECTO DE PARCELACIÓN DE LA PARCELA EN SC SEN-1 ENTRENUELOS, TE-2 PPARCIAL.

LICENCIAS DE OBRAS RESUELTAS

- EXPTE. 000503/2022-LO.- 28 VIVIENDAS UNIFAMILIARES AGRUPADAS, EN SC SEN-1 ENTRENUELOS, PARC UG-18
- EXPTE. 002087/2022-LO.- VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN PJ ANTONIO ARIZA LUNA, PARCELA 11

LICENCIAS DE OCUPACION



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000051/2023-LC.- LICENCIA OCUPACIÓN CAMBIO USO NAVE A VIVIENDA, EN CL ARAGÓN, 14

LICENCIAS DE OBRAS SOLICITADAS

- EXPTE. 001484/2023-LO, REFORMADO PROYECTO BAS Y EJEC VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERA, EN CL SANTIAGO DE CHILE, 22
- EXPTE. 001493/2023-LO.- CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA EN PLANTA BAJA DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR, EN CL JUAN SEBASTIAN ELCANO, 1 LOCAL B
- EXPTE. 001499/2023-LO.- PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE POSICIÓN DE LINEA DE 132 KV “FV FLORIDA HIVE” Y NUEVA POSICIÓN TRANSFORMADOR SSAA 2 EN LA SUBESTACIÓN VALME, EN CM REAL ARMADA, SUBESTACIÓN VALME
- EXPTE. 001504/2023-LO.- DEMOLICIÓN COMPLETA DE EDIFICACIÓN, EN PL AZORES, LOS, 10
- EXPTE. 001505/2023-LO.- MUROS SEPARADORES EN HORMIGÓN ARMADO PARA CHATARRA, MUELLES DE CARGA 4 UDS. PARA CAMIONES. RECOGIDA DE PLUVIALES, INSTALACIÓN DE TUBERÍAS Y SEPARADORES DE GRASAS 2 UDS.) SOLERAS DE HORMIGÓN ARMADO, EN CT ISLA MENOR, KM 1,5 PI LA CABAÑUELA
- EXPTE. 001518/2023-LO.- VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON SOTANO PARA GARAJE, EN CL LUNA, 16
- EXPTE. 001519/2023-LO.- REFORMA DE LSMT A 15 KV DENOMINADA “EXTRACTORA” PARA NUEVO SUMINISTRO EN MT A EJECUTAR POR CLIENTE, SITO EN CARRETERA EL COPEROS/N, PUERTO DE SEVILLA, EN EL T.M. DE DOS HERMANAS (SEVILLA) - 664909 - P-8937M., EN CT COPEROS, EL

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

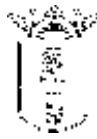
14.- DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS DE OBRAS Y LICENCIAS DE OCUPACIÓN, PARCELACIÓN Y UTILIZACIÓN OTORGADAS, ASÍ COMO LAS DECLARACIONES RESPONSABLES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE EDIFICACIONES Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS PRESENTADAS EN LA DELEGACIÓN DE URBANISMO EN EL PERIODO DEL DÍA 19 AL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno la relación de obras y Licencias de ocupación, parcelación y utilización otorgadas y las diferentes Declaraciones Responsables tramitadas en la Delegación de Urbanismo en el periodo transcurrido entre los días 19 al 25 de septiembre de 2023.

LICENCIAS DE OCUPACIÓN POR DECLARACIÓN RESPONSABLE

- EXPTE. 000050/2023-LC.- VIVIENDA UNIFAMILIAR, EN CL TONELEROS, 62

COMUNICACIÓN PREVIA DE ACTIVIDADES

- EXPTE. 000133/2023-CPA.- TIENDA ALIMENTACION EN GENERAL, EN AV ESPAÑA, DE, 87 LOCAL 1
- EXPTE. 000134/2023-CPA.- VENTA DE BICICLETAS Y ACCESORIOS, EN AV ANDALUCIA, 161

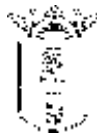


EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000135/2023-CPA.- SEDE PRIVADA ASOCIACION CONSUMIDORES PRODUCTOS CANNÁVICOS FINES TERAPEUTICOS, EN CL AMILCAR BARCA, 1 ESC 01 BAJO 3
- EXPTE. 000136/2023-CPA.- ALQUILER DE TRASTEROS, EN CL VIA APIA, 21
- EXPTE. 000137/2023-CPA.- PELUQUERIA DE CABALLEROS, EN CL GARCIA RAMOS, 10
- EXPTE. 000138/2023-CPA.- VENTA PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS EN CL VIRGEN DEL PILAR, 1

DECLARACIONES RESPONSABLES PARA OBRAS

- EXPTE. 001485/2023-LO.- INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN CL SIERRA CARBONERA, 36
- EXPTE. 001486/2023-LO.- ADECUACIÓN DE ASEO DE ACCESIBILIDAD A NORMATIVA ACTUAL., EN AV MADRE PAULA MONTALT, 67
- EXPTE. 001487/2023-LO.- ARREGLO CUARTO DE BAÑO Y RENOVACION SOLERIA, EN CL REAL UTRERA, 23 2º B
- EXPTE. 001488/2023-LO.- REFORMA EN BAÑO Y COCINA. ALICATADOS Y SOLERIAS, PUERTA DE PASO, SANITARIOS, GRIFERIA. INSTALACIONES DE FONTANERIA Y ELECTRICIDAD, SIN MODIFICACION, POCA COMPLEJIDAD, EN CL VICTORIA DE LOS ANGELES, 14
- EXPTE. 001489/2023-LO.- REFORMA BAÑO Y SOLERIA, EN CL CORREA DE ARAUJO, 2
- EXPTE. 001490/2023-LO.- AZULEJOS BAÑO Y COCINA, CAMBIO PARAMETROS 5 PUERTAS, TABIQUE, SOLERIA Y PINTAR, EN CL JUAN SEBASTIAN ELCANO, 4 BAJO A
- EXPTE. 001491/2023-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA, EN PJ JUAN DE ARGUIJO, 10
- EXPTE. 001492/2023-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN CL DUPLEX TORRE GRECO, 76ª
- EXPTE. 001494/2023-LO.- INSTALACIÓN UNIDAD EXTERIOR DE CLIMATIZACION, EN CL FERRARA, 3
- EXPTE. 001495/2023-LO.- PINTURA, LIJADO, LIMPIEZA Y COLOCACIÓN DE AZULEJOS. ADECUACION DE LOCAL, EN AV MONTEQUINTO, 1ª PLANTA
- EXPTE. 001496/2023-LO.- SUSTITUCIÓN PARCIAL AZULEJOS Y SOLERÍA COCINA, EN AV ESPAÑA, DE, 52 4º G
- EXPTE. 001497/2023-LO.- INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS, EN AV ENRIQUEZ DE RIBERA, 43
- EXPTE. 001498/2023-LO.- INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS, EN UR RESIDENCIAL ARGOS, 29 ESC 01 A
- EXPTE. 001500/2023-LO.- INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS, EN CL EBANO, 20
- EXPTE. 001501/2023-LO.- COLOCACIÓN DE PERGOLA DE SOMBREO EN ESPACIO COMUNITARIO, EN CL JOSE MEJIAS SALGUERO, 4
- EXPTE. 001502/2023-LO.- ARREGLO DE FACHADA Y DISMINUCIÓN MEDIDAS HUECP VENTANAS SIN MODIFICAR LOS DINTELES, EN CL GORDAL, 2
- EXPTE. 001503/2023-LO.- INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS, EN CL MIÑO, 30 ESC 01 A
- EXPTE. 001506/2023-LO.- INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS, EN CL CERRO GORDO, 55

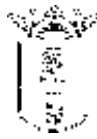


EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 001507/2023-LO.- INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS, EN CL ROMERO MURUBE, 7
- EXPTE. 001508/2023-LO.- INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS, EN CL FERNANDO DE HERRERA, 5
- EXPTE. 001509/2023-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN AV ISIDORO JUNGUITO MORENO, 38 PUERTA 17
- EXPTE. 001510/2023-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN CL CASTILLA LA VIEJA, 1
- EXPTE. 001511/2023-LO.- INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS, EN AV EUROPA, 21
- EXPTE. 001512/2023-LO.- INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS, EN CL FLAVIO, 3
- EXPTE. 001513/2023-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN AV SAN JOSE DE CALASANZ, 7
- EXPTE. 001514/2023-LO.- INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS, EN CL DOCTOR LAZARO DE FLORES, 2
- EXPTE. 001515/2023-LO.- INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS, EN CL ROSSANO, 32
- EXPTE. 001516/2023-LO.- INSTALACIÓN DE ACUMULADOR AEROTERMICO DE 300 LITROS, EN AV ALONSO QUIJANO, 35
- EXPTE. 001517/2023-LO.- INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS, EN CL PESCARA, 30
- EXPTE. 001520/2023-LO.- TECHADO Y ACONDICIONAMIENTO DE PATIO INTERIOR DEL CENTRO DE SALUD MONTECILLOS, EN CL TORRE DE DOÑA MARIA, 6 A
- EXPTE. 001521/2023-LO.- INSTALACIÓN INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES, EN POL46 PARC 6 VILLANUEVA DEL PÍTAMO.
- EXPTE. 001522/2023-LO.- INSTALACIÓN PLACA SOLAR, EN CL JUAN RAMON JIMENEZ, 12
- EXPTE. 001523/2023-LO.- OBRAS ADECUACIÓN INTERIOR DE LOCAL, ACTUALMENTE DIÁFANO Y SIN ACTIVIDAD. EN CL DESIERTO DE TABERNAS, 2 LOCAL C
- EXPTE. 001524/2023-LO.- INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN AV MADRE PAULA MONTALT, 1 H
- EXPTE. 001525/2023-LO.- ACOMETIDA Y DESAGÜE DE LAVACABEZAS EN CL GARCIA RAMOS, 10
- EXPTE. 001526/2023-LO.- APLICACIÓN REVESTIMIENTO PINTURA FACHADA, EN CL MAESTRO GRANADO, 18
- EXPTE. 001527/2023-LO.- REFORMA DE COCINA, BAÑO Y SOLERÍA EN PLANTA BAJA. EN CL PADRE FERNANDO TREJO, 32
- EXPTE. 001528/2023-LO.- INSTALACIÓN DE PUNTO DE RECARGA PARA VEHÍCULO ELECTRICO EN SUPERMERCADO CASH. EN CL PLINIO, AV MONTEQUINTO.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

15.- TRANSMISION LICENCIA DE TAXI NÚMERO 50. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se indica que por Don XXXX, provisto de D.N.I. núm. XXXX, titular de la licencia de taxi núm. 50, se ha presentado solicitud en la que solicita levantamiento de la suspensión temporal de la licencia, aprobada en la sesión de la Junta de Gobierno Local de 25 de febrero de 2022 (pto. 29), y autorización para transmitir la mencionada licencia de taxi a favor de Don XXXX, con D.N.I. núm. XXXX, a cuyo efecto acompañan la documentación necesaria



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

No se transmite la titularidad del vehículo adscrito a la licencia.

De acuerdo con la Resolución de Alcaldía 1204/2023 de 17 de junio (publicado en el BOP de Sevilla núm. 141 de 21 de junio de 2023) y lo previsto en la Ordenanza Reguladora del Servicio de Taxis de Dos Hermanas (BOP núm. 265 de 14 de noviembre de 2012) se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Acordar el levantamiento de la suspensión provisional de la licencia de taxi número 50.

SEGUNDO.- Autorizar la transmisión de la licencia municipal de autotaxi núm. 50 de Don XXXX a favor de Don XXXX, según lo establecido en el artículo 15 de la vigente Ordenanza Municipal del Servicio de Taxi y en el artículo 15 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles turismo (BOJA núm. 46 de 12 de marzo de 2012).

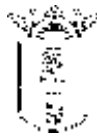
TERCERO.- No ejercitar el derecho de tanteo previsto en el artículo 15.4 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles turismo (BOJA núm. 46 de 12 de marzo de 2012).

CUARTO.- Liquidar las tasas correspondientes, debiendo presentar en este Ayuntamiento (Administración de Rentas) los oportunos justificantes de la transferencia de la licencia (copia del contrato de transmisión).

QUINTO. Notificar el acuerdo al departamento de Rentas, a la Delegación de Movilidad (Policía Local) y al interesado, a fin de que **por el mismo** se proceda a notificar la autorización de transmisión a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, conforme viene establecido en el artículo 15.8 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles turismo (BOJA núm. 46 de 12 de marzo de 2012).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

16.- PROPUESTA DE CONCESION DE FELICITACIÓN PÚBLICA A AGENTE DE LA POLICIA LOCAL DE DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se informa que conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y siguientes del Reglamento de Organización y Servicios de la Policía Local de Dos Hermanas, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 8 de octubre de 1.999 (BOP nº 67, de 22 de marzo de 2.000), se establecen una serie de distinciones que se pueden otorgar a los diferentes miembros del Cuerpo de la Policía Local de nuestro municipio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Dentro de las diferentes distinciones que se recogen, el artículo 25 del mencionado texto enumera las siguientes: la felicitación pública, galón al mérito de la Policía Local, cruz al mérito de la Policía Local, medalla de oro de la Policía Local y nombramiento de miembro honorífico de la Policía Local de Dos Hermanas.

Por su parte el artículo 27 recoge el procedimiento de concesión de las mencionadas distinciones, así como los órganos encargados de concederlas tras la instrucción del correspondiente expediente. En este sentido, la felicitación pública será concedida por resolución del Alcalde y el resto de distinciones será concedida por el Pleno del Ayuntamiento.

Ha quedado acreditado que el pasado día 2 de agosto de 2023, el agente de la Policía Local de Dos Hermanas D. XXXX, con TIP 16330, atendió a una persona que había sufrido un atropello en las confluencias de la Avda. Ramón y Cajal con la calle Timanfaya, evitando su desangrado y posterior fallecimiento, tal y como hicieron constar a la Jefatura del Cuerpo los facultativos del 061 que acudieron al aviso. El accidentado sufrió como consecuencia del atropello la amputación de su pie izquierdo y la aplicación de un torniquete por parte del agente referido evitó su desangramiento y posterior fallecimiento.

La mencionada actuación ha dado lugar a la incoación de expediente DIST. 01/2023, en el que se concluye la oportunidad de conceder al mencionado agente una Felicitación Pública por la actuación desarrollada el pasado día 2 de agosto de 2023.

Teniendo en cuenta lo destacado de la actuación, y aun cuando el propio Reglamento de Organización y Servicios de la Policía Local de Dos Hermanas reconoce la facultad del Alcalde de conceder las felicitaciones públicas que en el mismo se contienen, se hace la siguiente proposición:

PRIMERO.- Aprobar la concesión, por parte de la Junta de Gobierno Local, de una Felicitación Pública al agente de la Policía Local de Dos Hermanas D. XXXX, con TIP 16330.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno, al tiempo que se faculte al Teniente de Alcalde Delegado para que disponga sobre la organización de la entrega de la mencionada distinción.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

17.- EXPTE. 43/2023/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN HIDROLIMPIADOR COMPACTO DE AGUA CALIENTE A ALTA PRESIÓN, PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se informa que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de julio de 2023 (punto 24), se aprueba el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación, para la “Adquisición de un camión hidrolimpiador compacto de agua caliente a alta presión, para el Servicio de Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de setenta mil doscientos cuarenta y siete euros con noventa y tres céntimos (70.247,93 €), más el IVA correspondiente del 21% por valor de catorce mil setecientos cincuenta y dos euros con siete céntimos (14.752,07 €), lo que supone un total de ochenta y cinco mil euros (85.000,00 €).

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato, es de setenta mil doscientos cuarenta y siete euros con noventa y tres céntimos (70.247,93 €), IVA no incluido.

El expediente se publica con fecha 16 de febrero de 2023 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose como fecha límite para la entrega de proposiciones el día 03 de marzo de 2023.

Por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 11 de agosto de 2023, se procede a la apertura del archivo electrónico que contiene el sobre único exigido en la licitación y presentado por la única empresa licitadora, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Anexo I: Declaración Responsable, Certificado ROLECE, Anexo II: Proposición económica, Proposición Técnica, Compromiso de constitución de UTE. (en su caso), y compromiso de recurrir a las capacidades de otras empresas (en su caso), siendo el resultado de la apertura de la proposición económica, el siguiente:

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)
1	CARROCERÍAS HERMONT, S.L.	67.800,00 €

Por parte de la empresa licitadora se presenta la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas regulador de la licitación.

Por la Mesa se acuerda dar traslado de la Proposición Técnica de la empresa a los Servicios Técnicos Municipales al objeto de informar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas.

Con fecha 16 de agosto de 2023, se emite informe por el Técnico de Hábitat Urbano, D. Antonio Narváez Domínguez, en el que informa que la empresa “Carrocerías Hermont, S.L.” cumple con todos los requisitos solicitados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La Mesa de Contratación en sesión de fecha 25 de agosto de 2023, procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

“PRIMERO.- Baremar la oferta presentada, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, que establece que los criterios de adjudicación son: Oferta económica: 70 puntos y Mejoras: 30 puntos, siendo el resultado el siguiente:

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA	PUNTOS OFERTA	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
----	---------	----------------	---------------	----------------	--------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

		(IVA excluido)	ECONÓMICA		
1	CARROCERÍAS HERMONT, S.L.	67.800,00 €	70	0	70

SEGUNDO.- Requerir a la empresa **“CARROCERÍAS HERMONT, S.L.”**, NIF nº **B18388900**, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato de “Adquisición de un camión hidrolimpiador compacto de agua caliente a alta presión, para el Servicio de Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, por el importe de **67.800,00 €**, más **14.238,00 € de IVA**, lo que totaliza la cantidad de **82.038,00 €** para que presente en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de **3.390,00 €** correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA (cláusula 15ª PCAP).

TERCERO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por la propuesta como adjudicataria. ”

Con fecha 21 de septiembre de 2023, por la Mesa de Contratación se procede al examen de la documentación requerida a la empresa “Carrocerías Hermont, S.L.”, que ha tenido entrada en el Servicio de Contratación Administrativa del Ayuntamiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en tiempo y forma. Una vez revisada la documentación presentada, la Mesa acuerda estimarla conforme y acorde a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, para la adjudicación del contrato.

Realizados los trámites anteriores en tiempo y forma, visto el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por la Interventora General, y conforme con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar la licitación 43/2023/CON “Adquisición de un camión hidrolimpiador compacto de agua caliente a alta presión, para el Servicio de Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, a la empresa **“CARROCERÍAS HERMONT, S.L.”**, NIF B18388900, con domicilio en Mollina (Málaga), calle Pol. Ind. La Fuente, tlfno. 610752196 y email info@hermont.es, por el importe de sesenta y siete mil ochocientos euros (67.800,00 €), más el IVA correspondiente por importe de catorce mil doscientos treinta y ocho euros (14.238,00 €), lo que totaliza la cantidad de ochenta y dos mil treinta y ocho euros (82.038,00 €).

SEGUNDO.- Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, Sr. Morán Sánchez, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, haciendo constar que en el caso de subcontratación del suministro, deberán comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

18.- EXPTE. 46/2023/CON PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UN SISTEMA DE TELEVIGILANCIA DE TRÁFICO DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se informa que con fecha 28 de julio de 2023, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (punto 18), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el contrato “Suministro, instalación, configuración y puesta en servicio de un Sistema de Televigilancia de Tráfico del Ayuntamiento de Dos Hermanas – Fase I”, con un presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de trescientos setenta y un mil novecientos euros con ochenta y tres céntimos (371.900,83 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de setenta y ocho mil noventa y nueve euros con diecisiete céntimos (78.099,17 €), lo que supone un total de cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000,00 €).

El plazo de suministro e instalación se establece en un máximo de setenta y cinco días desde la formalización del contrato.

Con fecha 31 de julio de 2023, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 28 de agosto de 2023.

Con fecha 07 de septiembre de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura del archivo electrónico exigido en la licitación y que contiene el sobre A (Documentación administrativa) presentado por las empresas licitadoras que debe incluir la documentación establecida en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Anexo I: DEUC, Anexo II: Declaración Responsable, Solvencia Técnica exigida para la adjudicación de la licitación, Compromiso de constitución de UTE., en su caso, y compromiso de recurrir a las capacidades de otras empresas), en su caso, siendo la única empresa licitadora, la siguiente:

Nº	EMPRESA
----	---------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.
---	---

Por parte de la empresa licitadora se presenta la documentación administrativa exigida.

*La Mesa **ACUERDA** admitir la documentación administrativa presentada por la empresa “Innovaciones Tecnológicas del Sur, S.L.” por estar acorde a lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación.*

Con fecha 15 de septiembre de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura del archivo electrónico exigido en la licitación y que contiene el sobre B (Documentación técnica) presentado por la empresa licitadora que debe incluir la documentación establecida en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Memoria Técnica), comprobándose por la Mesa que la empresa licitadora presenta la Memoria indicada.

*La Mesa, una vez abierto el sobre, **ACUERDA** dar traslado de la proposición técnica a los Servicios Técnicos responsables del contrato, al objeto de que se emita el correspondiente informe de cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas.*

Con fecha 21 de septiembre de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de examinar el informe emitido por el responsable de la ejecución del contrato con fecha 19 de septiembre de 2023, relativo al cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas, procediendo la Mesa a adoptar el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Aprobar el informe técnico que antecede en sus propios términos.

SEGUNDO.- Citar a la empresa licitadora para que realice una demostración de la solución de plataforma de gestión de movilidad y del módulo de inteligencia artificial ofertada, de conformidad con lo establecido en la cláusula 13ª.4 del PCAP.”

Con fecha 25 de septiembre de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder al examen del informe emitido con fecha 22 de septiembre de 2023 por el responsable de la ejecución del contrato, Sr. Monge Núñez, relativo a la demostración práctica de la solución ofertada en la memoria técnica, aprobándose por la Mesa el referido informe en sus propios términos.

A continuación, se procede por la Mesa a la apertura del sobre C (Proposición económica y mejoras), con el siguiente resultado:

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	MEJORAS
----	---------	----------------------------------	---------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	353.318,72 €	Aumento del mantenimiento integral de la instalación: 5 años. Ampliación de la garantía de los equipos de televigilancia: 5 años.
---	---	--------------	--

A continuación, por los Servicios Económicos presentes en la Mesa, se efectúan los cálculos correspondientes para determinar si la oferta presentada tiene carácter desproporcionado o anormal, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 149 del LCSP, mediante la aplicación de las normas previstas en el art. 85 y 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, resultando no encontrarse en tal situación.

La Mesa, en la misma sesión, procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Baremar la única oferta presentada, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, que establece que los criterios de adjudicación a considerar son: Oferta económica: 60 puntos y Mejoras: 40 puntos, siendo el resultado el siguiente:

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
1	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	353.318,72 €	60	40	100

SEGUNDO.- Proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de la licitación “Suministro, instalación, configuración y puesta en servicio de un sistema de televigilancia de tráfico del Ayuntamiento de Dos Hermanas – Fase I”, a la empresa **“INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.”**, NIF nº **B23592181**, que siendo la única empresa licitadora, reúne todos los requisitos exigidos en los pliegos reguladores de la licitación.

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Ratificar la baremación aprobada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 25 de septiembre de 2023, siendo ésta la siguiente:

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
1	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	353.318,72 €	60	40	100

SEGUNDO.- Requerir a la empresa “**INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.**”, CIF nº **B23592181**, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato de “Suministro, instalación, configuración y puesta en servicio de un Sistema de Televigilancia de Tráfico del Ayuntamiento de Dos Hermanas – Fase I”, por el importe de **353.318,72 €** más IVA, por importe de **74.196,93 €** totalizando la cantidad de **427.515,66 €**, con las mejoras incluidas en su oferta, para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de **17.665,94 €** correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP).

TERCERO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por la propuesta como adjudicataria.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

19.- RENUNCIA AL PREMIO DE LA MUESTRA DE ARTES PLÁSTICAS AL AIRE LIBRE 2023 “CIUDAD DE DOS HERMANAS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Dª. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno Local que con motivo de la celebración de la XXVI Muestra de Artes Plásticas al Aire Libre “Ciudad de Dos Hermanas” el pasado 26 de marzo y como indica el convenio, la Delegación de Cultura y Fiestas otorgó un premio, establecido en un máximo de 1.500,00 € (MIL QUINIENTOS EUROS) con cargo a la partida 3300 48914 PREMIOS DELEGACIÓN DE CULTURA pasando la obra premiada a ser propiedad del Ayuntamiento.

La obra elegida, una escultura llamada “PROTECCIÓN SEGURA”, corresponde a Dª. XXXX, con DNI: XXXX, los trámites para efectuar el abono de 1.500,00 € (Brutos) menos la retención del 15 % de IRPF fueron realizados.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con posterioridad a hacerse efectivo el pago, la autora ha presentado su renuncia al premio, solicitando la devolución de su escultura.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 264/2022 de 4 de febrero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 46 de 25 de febrero de 2022), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el trámite de reembolso del premio que asciende a 1.275,00 € por parte de la autora y la retirada de la escultura que volverá a su propiedad.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo los departamentos de Intervención, Tesorería y a la Delegación de Cultura y Fiestas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

20.- SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DELEGACIÓN DE CULTURA Y LA ASOCIACIÓN NAZARENA PRO-CABALGATA DE REYES MAGOS “ESTRELLA DE LA ILUSIÓN”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, el escrito (Nº Registro: 2023036144) presentado por D^a. XXXX, con DNI: XXXX, como representante de la Asociación Nazarena Pro-Cabalgata de Reyes Magos “Estrella de la Ilusión”, con CIF: G-41624636 en el que solicita subvención correspondiente al ejercicio 2023 y junto al cual aportan certificado de la Seguridad Social y modelo de autorización para obtener dato de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Administración Local y declaración responsable de estar al corriente con sus obligaciones con la Seguridad Social.

Según lo establecido en el capítulo IV, art. 20, de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, se recoge la posibilidad de otorgar este tipo de subvenciones y la forma para hacerlo. Será de aplicación en materia de justificación de subvenciones, la normativa de carácter general constituida por las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS).

La solicitada subvención, se formalizará a través de un Convenio de colaboración a suscribir entre una Administración Pública y una Entidad de derecho privado como es la Asociación Nazarena Pro-Cabalgata de Reyes Magos “Estrella de la Ilusión”, ajustándose a lo determinado en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

del Sector Público, y que no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos. Quedando la relación que se establece entre el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Asociación, excluida del objeto de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La vigencia del presente Convenio tendrá efectos hasta el 31 de diciembre 2023. Tal como previene el artículo 39.3 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.*

Se trata de extender los efectos derivados del Convenio, a las relaciones jurídicas existentes con anterioridad, aunque no a las consecuencias ya consumadas. Las relaciones que viene a regular el presente Convenio de colaboración, ya se venían manteniendo con anterioridad.

Visto el expediente en el que se incluye la memoria justificativa, suscrita por la Coordinadora Técnica de la Delegación de Cultura y Fiestas, el informe del Técnico de Administración General de Secretaría, el informe de fiscalización y constatado que el texto del Convenio de colaboración se ajusta a lo previsto en la normativa reguladora conforme al artículo 50 de la ley 40/2015 de 1 de octubre.

Por tanto y tras lo expuesto anteriormente se propone:

PRIMERO.- Aprobar el texto de Convenio de Colaboración que se adjunta a la presente propuesta y facultar a la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas para la suscripción del mismo.

SEGUNDO.- Conceder una subvención nominativa a la Asociación Nazarena Pro-Cabalgata de Reyes Magos “Estrella de la Ilusión”, con CIF: G-41624636 por importe de 29.000,00 €, subvención consignada en los presupuestos 2023 en la partida presupuestaria **924048904 COMISIONES PRO-CABALGATA RRMM.**

TERCERO.- La propuesta deberá someterse a informe de la Intervención Municipal de Fondos.

CUARTO.- Requerir a la citada Asociación, para que en el plazo máximo de diez días naturales contados a partir de la notificación del Acuerdo de Junta de Gobierno Local proceda a firmar el correspondiente documento administrativo.

QUINTO.- Proceder a la inscripción del referido Convenio en registro electrónico al que se refiere el artículo 144.3 de la Ley 40/2015, y que deben mantener actualizados todas las



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

administraciones públicas.

SEXTO.- Publicar los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas en conformidad con la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

21.- RELACIÓN DE FACTURAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se da cuenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local de **104 facturas** por un Importe Bruto de **1.312.645,33€** y un Importe Líquido **1.312.581,49 €** visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

RELACIÓN	Nº DE FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO	IMPORTE LÍQUIDO
37A/2023	44	CONTRATOS MENORES 2023	260.096,27	260.050,68
37B/2023	52	LICITACION 2023	171.771,67	171.753,42
37C/2023	7	LICITACION 2023 MULTIAPLICACION IVA	740.866,10	740.866,10
37D/2023	1	LICITACION 2023 ISP	139.911,29	139.911,29
TOTAL	104		1.312.645,33	1.312.581,49

Por parte de la Intervención Municipal se ha emitido Informe de Fiscalización favorable al reconocimiento de las obligaciones que implican estas facturas en los términos que constan en el mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

22.- EXPTE. 08/2020/CON AUSENCIA DE PRÓRROGA CONTRATO “SERVICIO DE RECOGIDA, CONTROL Y GESTIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS Y ÉQUIDOS, ABANDONADOS, PERDIDOS Y SIN DUEÑO, DE LA VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DOS HERMANAS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Salud, Consumo y Mercado, D^a. Rosa María Roldán Valcárcel, en la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09 de octubre de 2020 (punto 29), se procedió a la adjudicación de la licitación, “Servicio de recogida, control y gestión de animales domésticos y équidos, abandonados, perdidos y sin dueño, de la vía pública del municipio de Dos Hermanas”. Expdte. 08/2020/CON, a la empresa “SPORTDOG ALCALÁ, S.L.”, por el importe anual de cincuenta y seis mil cuatrocientos euros (56.400,00 €), más el IVA correspondiente por valor de once mil ochocientos cuarenta y cuatro euros (11.844,00 €), lo que totaliza la cantidad de sesenta y ocho mil doscientos cuarenta y cuatro euros (68.244,00 €). Siendo para los tres años de contrato el importe de ciento sesenta y nueve mil doscientos euros (169.200,00 €), más el IVA correspondiente por valor de treinta y cinco mil quinientos treinta y dos euros (35.532,00 €), lo que totaliza la cantidad de doscientos cuatro mil setecientos treinta y dos euros (204.732,00 €), y las mejoras detalladas en su oferta. El contrato se suscribió con fecha 12 de noviembre de 2020, siendo la duración de éste de tres años.

La cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, establece la posibilidad de realizar dos prórrogas de un año cada una, por lo que la duración máxima del contrato será de cinco años. Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Con fecha 14 de septiembre de 2023, se ha emitido informe por parte del Coordinador de la Delegación de Consumo, responsable del contrato, en el que indica a tenor literal: “ANTECEDENTES.

Al finalizar el plazo, el 11 de noviembre de 2023, de duración del contrato de “SERVICIOS DE RECOGIDA, CONTROL Y GESTIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS Y ÉQUIDOS ABANDONADOS, PERDIDOS Y SIN DUEÑO DE LA VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DOS HERMANAS” (Expdte. 08/2020/CON, se emite el siguiente INFORME a los efectos de determinar la posibilidad de prorrogar el contrato.

PRIMERO.- Establece la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato, que la duración del contrato será de tres años, pudiéndose prorrogar por el Ayuntamiento por periodos de un año, hasta un máximo de dos años, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cinco años. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

SEGUNDO.- El plazo de duración del contrato finaliza el 11 de noviembre del 2023, habiéndose comunicado por parte de la empresa concesionaria la voluntad de no realizar la prórroga, (se adjunta al presente informe solicitud).

TERCERO.- El próximo 29 de septiembre entra en vigor la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar animal, esta norma viene a transformar las exigencias establecidas para la protección animal. Exigencias que se realizan a la Administración Local, como ente



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

responsable de salvaguardar los derechos de los animales en el municipio y por ende se traslada estas exigencias normativas a las empresas adjudicatarias de los servicios de protección animal.

Estas novedades normativas no tienen su reflejo en la cláusulas del contrato firmado con la actual concesionaria del servicio, y suponen una modificación sustancial llegando a convertirse si se incluyen en un contrato diferente al celebrado.

A modo de ejemplo describimos algunas de las nuevas obligaciones que deberán cumplir los Centros Públicos de protección animal tras la entrada en vigor de la Ley 7/2023:

- *En el artículo 23 a) se establece que tratándose de perros, gatos y hurones con carácter previo a la adopción se debe de producir la esterilización del animal.*
- *Disponer de espacios adecuados para el alojamiento de gatos comunitarios (23.i)).*
- *La obligatoriedad de identificación y registro de los animales en el momento de su entrada en el centro de acogida, (artículo 23.j)).*

Por todo ello, se informa de la no realización de la prórroga y de dar por resuelto el contrato el 11 de noviembre de 2023, debiéndose realizar los trámites oportunos por el Departamento de Contratación para una nueva licitación del SERVICIOS DE RECOGIDA, CONTROL Y GESTIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS Y ÉQUIDOS ABANDONADOS, PERDIDOS Y SIN DUEÑO DE LA VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DOS HERMANAS. ”

Visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- No Prorrogar el contrato “Servicio de recogida, control y gestión de animales domésticos y équidos, abandonados, perdidos y sin dueño, de la vía pública del municipio de Dos Hermanas”. Expdte. 08/2020/CON, en base al informe emitido por el responsable del contrato, e incoar los trámites para una nueva licitación.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la empresa contratista, SPORTDOG ALCALÁ, S.L., con NIF B90301516.

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

23.- DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2023. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo de Ciudad y Contratación, D. Francisco Toscano Roderó, en la que se da cuenta a



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Desarrollo de Ciudad y Contratación relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2023 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en D. Francisco Toscano Rodero (novena Tenencia de Alcaldía y Delegado de Desarrollo de Ciudad y Contratación) y en D. Antonio Morán Sánchez (cuarta Tenencia de Alcaldía y Delegado de Movilidad).

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2023/163	21 de septiembre 2023	10	34.524,68
DECRETO CMEN/2023/164	22 de septiembre 2023	7	32.419,57
DECRETO CMEN/2023/165	25 de septiembre 2023	10	35.657,30
DECRETO CMEN/2023/166	26 de septiembre 2023	13	55.294,23
DECRETO CMEN/2023/167	27 de septiembre 2023	7	23.222,60
	TOTAL	47	181.118,38

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

24.- LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE LA COMPENSACIÓN AL ADJUDICATARIO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS DE DOS HERMANAS CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2023. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo de Ciudad y Contratación, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que el pasado 28 de octubre de 2022, el Pleno del Ayuntamiento procedió a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Prestación patrimonial pública de carácter no tributario por el Servicio de Transporte Colectivo Urbano de Viajeros en el término municipal de Dos Hermanas.

Con fecha 23 de diciembre de 2022, el Pleno del Ayuntamiento acordó aprobar una bonificación del 100% de las tarifas establecidas en la Ordenanza reguladora de la “Prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de Dos Hermanas” con efectos desde la entrada en vigor de la ordenanza y por un periodo de seis meses, con el propósito de incentivar el uso de dicho transporte en el actual contexto de crisis energética y climática.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

A los efectos de control (aforo, compensación al concesionario) la bonificación del 100% solo se aplicará a los usuarios que realicen la validación con las tarjetas sin contacto del Consorcio de Transportes del Área de Sevilla.

En cumplimiento de este acuerdo, la Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2022 (punto 18) acordó el procedimiento para llevar a cabo la compensación al Concesionario por los ingresos dejados de percibir, facultando al Concejal Delegado competente en materia de transporte urbano colectivo de viajeros a suscribir cuantos acuerdos sean necesarios con el Concesionario del transporte urbano (La Veloz, S.A) a fin de garantizar el cumplimiento del acuerdo plenario de 23 de Diciembre de 2022.

El anticipo establecido como importe a cuenta de las liquidaciones mensuales ha quedado establecido en el 80% de los importes recaudados efectivamente por el concesionario en el mismo mes del año 2022.

Según consta en los archivos de este negociado, en el mes de julio de 2022, según las liquidaciones remitidas por el concesionario a este servicio, las recaudaciones correspondientes a ese mes ascienden a la cantidad de 32.811'00 (iva incluido), según el siguiente detalle:

- Lote 1: 16.294'50 €
- Lote 2: 16.516'50 €

Con fecha 30 de julio de 2023, la Junta de Gobierno Local, acordó aprobar la liquidación provisional para la compensación por la gratuidad del servicio conforme a lo acordado tanto en el Pleno de diciembre de 2022 como en la sesión de ese mismo órgano de 30 de diciembre de 2022. En el mencionado acuerdo se aprobó la compensación provisional correspondiente el mes de julio de 2023, al operador del Servicio de Transporte Colectivo Urbano de Viajeros, en la cantidad de 26.248'80 €, según el siguiente detalle:

- Lote 1: 13.035'60 €
- Lote 2: 13.213'20 €

Con fecha 13 de septiembre de 2023, por la Gerencia del Consorcio de Transportes del Área de Sevilla, se ha dictado Resolución 230/2023, en la que se da cuenta de las cancelaciones definitivas operadas a través de la tarjeta del Consorcio en el mes de julio de 2023.

En este sentido, por el Consorcio se certifica que las cancelaciones correspondientes al mes de julio son las siguientes:

Lote 1 (líneas 1 a 5): 38.660
Lote 2 (línea 6-Metrobus): 42.978

Por su parte, la sesión de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Dos Hermanas del 26 de mayo de 2023, punto 36, se acordó lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

“PRIMERO.- Aprobar la revisión de tarifas, conforme a lo establecido en la cláusula séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el art. 103 de la LCSP, pasando a ser ésta para los billetes univiaje de 0,75 euros a 0,92 euros por viaje, desde el día 01 de enero de 2023”.

A la vista de lo anterior, según los acuerdos adoptados procede realizar la siguiente compensación al titular del servicio:

Lote 1: $38.660 \text{ cancelaciones} \times 0'84\text{€} = 32.474'40 \text{ €}$. A esta cantidad hay que descontar el anticipo abonado correspondiente al mes de julio por un importe de 13.035'60 €, por lo que la cantidad a liquidar asciende a 19.438'80 €.

Lote 2: $42.978 \text{ cancelaciones} \times 0'84\text{€} = 36.101'52 \text{ €}$. A esta cantidad hay que descontar el anticipo abonado correspondiente al mes de julio por un importe de 13.213'20 €, por lo que la cantidad a liquidar asciende a 22.888'32 €.

Por otro lado, según la certificación remitida por la auditora TDP soluciones, los usuarios que han usado el servicio abonando el precio del billete univiaje en efectivo son los siguientes:

- Lote 1 (líneas 1 a 5): 2.689
- Lote 2 (línea 6-Metrobus): 3.094

Teniendo en cuenta que al usuario final no se le aplica el incremento de la tarifa, es preciso proceder a compensar la diferencia dejada de percibir por el operador de los usuarios de efectivo, en la cantidad de 0'16 € por cada billete.

Lote 1: $2.689 \text{ billetes univiajes} \times 0'16\text{€} = 430'24 \text{ €}$.

Lote 2: $3.094 \text{ billetes univiajes} \times 0'16\text{€} = 495'04 \text{ €}$.

Se adjunta copias de la Resolución de Consorcio de Transportes de Sevilla y de la Auditora TDP soluciones en los que se reflejan los datos de uso.

A la vista de lo anterior, se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación de la liquidación definitiva correspondiente al mes de julio de 2023 a favor de La Veloz, S.A. según el siguiente detalle:

- Lote 1 (cancelaciones tarjeta): 19.438'80 €
- Lote 2 (cancelaciones tarjeta): 22.888'32 €.
- Lote 1 (personas usuarias en efectivo): 430'24 €.
- Lote 2 (personas usuarias en efectivo): 495'04 €.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Proceder al abono de la mencionada cantidad con cargo a la partida presupuestaria “4411 47901 Subvención extraordinaria fomento transporte público” del presupuesto de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

25.- ANTICIPO DE LA COMPENSACIÓN AL ADJUDICATARIO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS DE DOS HERMANAS CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2023. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo de Ciudad y Contratación, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que el pasado 28 de octubre de 2022, el Pleno del Ayuntamiento procedió a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Prestación patrimonial pública de carácter no tributario por el Servicio de Transporte Colectivo Urbano de Viajeros en el término municipal de Dos Hermanas.

Con fecha 23 de diciembre de 2022, el Pleno del Ayuntamiento acordó aprobar una bonificación del 100% de las tarifas establecidas en la Ordenanza reguladora de la “Prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de Dos Hermanas” con efectos desde la entrada en vigor de la ordenanza y por un periodo de seis meses, con el propósito de incentivar el uso de dicho transporte en el actual contexto de crisis energética y climática.

A los efectos de control (aforo, compensación al concesionario) la bonificación del 100% solo se aplicará a los usuarios que realicen la validación con las tarjetas sin contacto del Consorcio de Transportes del Área de Sevilla.

En cumplimiento de este acuerdo, la Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2022 (punto 18) acordó el procedimiento para llevar a cabo la compensación al Concesionario por los ingresos dejados de percibir a fin de garantizar el cumplimiento del acuerdo plenario de 23 de Diciembre de 2022.

El anticipo establecido como importe a cuenta de las liquidaciones mensuales ha quedado establecido en el 80% de los importes recaudados efectivamente por el concesionario en el mismo mes del año 2022.

Consultados los antecedentes, en este servicio consta que los importes recaudados efectivamente por el concesionario en el mes de septiembre de 2022 ascienden a la cantidad de 57.433'50 € (iva incluido), según el siguiente detalle:

- Lote 1: 28.191'75 €
- Lote 2: 29.241'75 €

Se adjuntan copias de las liquidaciones remitidas a los efectos oportunos.

A la vista de lo anterior, se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del anticipo correspondiente al mes de septiembre de 2023, a la entidad La Veloz, S.A., que asciende cantidad de cantidad de 45.946'80 €, distribuidos de la siguiente forma:

- Lote 1: 22.553'40 €
- Lote 2: 23.393'40 €

SEGUNDO.- Proceder al abono de la mencionada cantidad con cargo a la partida presupuestaria “4411 47901 Subvención extraordinaria fomento transporte público” del presupuesto de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

26.- EXPTE. 32/2021/CON. DEVOLUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA OBRAS “MEJORA URBANA EN EL ENTORNO DE LA “CASA DEL ARTE, 2ª FASE”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo de Ciudad y Contratación, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 11-06-2021, se adjudicaron las obras de “MEJORA URBANA EN EL ENTORNO DE LA “CASA DEL ARTE, 2ª-FASE”, siendo la Empresa “360 OBRA CIVIL Y CONSTRUCCION, S.L” la adjudicataria, requiriéndosele fianza por importe de 7.790,00 € en concepto de garantía definitiva para la ejecución del contrato.

Finalizados los trabajos se suscribió acta de recepción el 29 de diciembre de 2021.

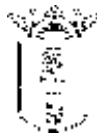
Visto el escrito presentado por D. XXXX en representación de la Empresa “360 OBRA CIVIL Y CONSTRUCCION, S.L. - CIF B-90137142, con (Reg. Gral. nº 2023004601 de fecha 31 de enero de 2023), en el que solicita la devolución de la fianza, el técnico responsable del contrato, D. Antonio Aparicio Zoyo, cumplido el plazo de garantía de un año establecido en la cláusula 23ª del Pliego de condiciones administrativas de la licitación, emite informe favorable a lo interesado con fecha 19-09-2023.

De acuerdo a lo anterior y a lo previsto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en base al informe de fiscalización favorable emitido por el Departamento de Intervención, se eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar la devolución de la fianza a favor de la Empresa “360 OBRA CIVIL Y CONSTRUCCION, S.L. - CIF B-90137142 por el importe 7.790,00 €, correspondiente a la garantía definitiva del EXP. 32/2021/CON.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al contratista, a la Intervención y Tesorería municipales y Servicio de Contratación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

27.- EXPTE. 37/2021/CON. DEVOLUCIÓN GARANTÍA MEJORA URBANA EN PLAZA TRASERA DEL MERCADO DE ABASTOS DE MONTEQUINTO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo de Ciudad y Contratación, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 16-07-2021, se adjudicaron las obras de “Mejora Urbana en Plaza trasera del Mercado de Abastos de Montequinto”, siendo la Empresa “URBANIZACIONES Y MONTAJES ANDALUCES, S.L” la adjudicataria, requiriéndosele fianza por importe de 14.969,76 € en concepto de garantía definitiva para la ejecución del contrato.

Finalizados los trabajos se suscribió acta de recepción el 7 de marzo de 2022.

Visto el escrito presentado por D. XXXX en representación de la Empresa adjudicataria, con (Reg. Gral. nº 20230030978 de fecha 14 de junio de 2023), en el que solicita la devolución de la fianza, el técnico responsable del contrato, D. Antonio Aparicio Zoyo, cumplido el plazo de garantía de un año establecido en la cláusula 23ª del Pliego de condiciones administrativas de la licitación, emite informe favorable a lo interesado con fecha 19-09-2023.

De acuerdo a lo anterior y a lo previsto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en base al informe de fiscalización favorable emitido por el Departamento de Intervención, se eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar la devolución de la fianza a favor de la Empresa “URBANIZACIONES Y MONTAJES ANDALUCES, S.L.” CIF B-91114900 por el importe 14.969,76 €, correspondiente a la garantía definitiva del EXP. 37/2021/CON.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al contratista, a la Intervención y Tesorería municipales y Servicio de Contratación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

28.- EXPTE. 38/2021/CON. DEVOLUCIÓN GARANTÍA MEJORA URBANA EN AVD. MADRE PAULA MONTALT. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo de Ciudad y Contratación, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 16-07-2021, se adjudicaron las obras de “Mejora Urbana en Avda. Madre Paula Montalt”, siendo la Empresa “360 OBRA CIVIL Y CONSTRUCCION, S.L” la adjudicataria, requiriéndosele fianza por importe de 3.336,45 € en concepto de garantía definitiva para la ejecución del contrato.

Finalizados los trabajos se suscribió acta de recepción el 25 de enero de 2022.

Visto el escrito presentado por D. Juan Antonio Rondán Hinojosa en representación de la Empresa “360 OBRA CIVIL Y CONSTRUCCION, S.L. - CIF B-90137142, con (Reg. Gral. nº 2023004602 de fecha 31 de enero de 2023), en el que solicita la devolución de la fianza, el técnico responsable del contrato, D. Antonio Aparicio Zoyo, cumplido el plazo de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

garantía de un año establecido en la cláusula 23ª del Pliego de condiciones administrativas de la licitación, emite informe favorable a lo interesado con fecha 19-09-2023.

De acuerdo a lo anterior y a lo previsto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en base al informe de fiscalización favorable emitido por el Departamento de Intervención, se eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar la devolución de la fianza a favor de la Empresa “360 OBRA CIVIL Y CONSTRUCCION, S.L.” - CIF B-90137142 por el importe 3.336,45 €, correspondiente a la garantía definitiva del EXP. 38/2021/CON.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al contratista, a la Intervención y Tesorería municipales y Servicio de Contratación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

29.- EXPTE. 74/2021/CON. PRÓRROGA CONTRATO “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y ELEMENTOS QUE CONFORMAN EL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO Y GESTIÓN DE LOS APARCAMIENTOS SITOS EN LA PLAZA DEL ARENAL Y EN EL MERCADO DE ABASTOS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo de Ciudad y Contratación, D. Francisco Toscano Roderó, en la que se informa que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2021, se procede a la adjudicación de la licitación 74/2021/CON “Servicios de mantenimiento de equipos y elementos que conforman el sistema de control de acceso y gestión de los aparcamientos sitos en la Plaza del Arenal y en el Mercado de Abastos”, a la empresa “Equinsa Parking, S.L.U.”, NIF B85786333, suscribiéndose el correspondiente contrato con fecha 10 de enero, y siendo la duración de éste de dos años.

La cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, establece la posibilidad de realizar tres prórrogas por el Ayuntamiento de un año cada una, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cinco años. Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Consta en el expediente instancia presentada por la empresa contratista, en el Registro General de este Ayuntamiento (nº 2023045473), con fecha 19 de septiembre de 2023, en la que muestra la conformidad para la prórroga establecida en el contrato.

Asimismo, con fecha 20 de septiembre de 2023, se ha emitido informe de la responsable del contrato, Dª. Mª Teresa Millán Jiménez, Técnica de la Oficina Presupuestaria, en el que indica a tenor “...estando próxima la fecha de vencimiento, y valorando los servicios prestados por la empresa adjudicataria “EQUINSA PARKING, S.L.U.”, tengo a bien informar que,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Se viene cumpliendo con el objeto del contrato, servicios de mantenimiento de equipos y elementos que conforman el sistema de control de acceso y gestión de los aparcamientos sitos en la Plaza del Arenal y en el Mercado de Abastos de forma satisfactoria en los dos años de contrato.

SEGUNDO.- Se está cumpliendo por la empresa concesionaria con las obligaciones generales establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen el contrato, así como con las establecidas en el contrato antes mencionado.

Por todo ello, se informa que no existe inconveniente en acceder a la tramitación de la primera prórroga de un año, dado que el nivel de cumplimiento del contrato se considera satisfactorio.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de Intervención, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Prorrogar por un año el contrato “Servicios de mantenimiento de equipos y elementos que conforman el sistema de control de acceso y gestión de los aparcamientos sitos en la Plaza del Arenal y en el Mercado de Abastos” Expdte. 74/2021/CON, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación, sirviendo el presente acuerdo de preaviso, antes de la finalización del contrato.

SEGUNDO.- Notificar a la empresa contratista, “Equinsa Parking, S.L.U.”, NIF B85786333, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

30.- EXPTE. 84/2021/CON. APROBACIÓN DEL EXCESO DE MEDICIÓN EN EL NÚMERO DE UNIDADES REALMENTE EJECUTADAS DE LAS OBRAS DEL TERCER PABELLÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo de Ciudad y Contratación, D. Francisco Toscano Roderó, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local por acuerdo de fecha 8 de octubre de 2021 aprobó el proyecto de las obras enunciadas en el epígrafe por importe de 3.959.137,29 €, IVA incluido, adjudicándose su licitación en la sesión celebrada el 11/03/2022 (punto 53) a la empresa CONSTRUCCIONES MAJOIN, S.L., CIF-B06283790, por un importe total de 3.683.977,25 €, IVA incluido.

El acta de comprobación del replanteo se fechó el día 13-05-2022, con la que se dio inicio a la ejecución de las obras, y fueron recepcionadas el 10-08-2023 (tras dos ampliaciones de plazo).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Realizada la medición de lo realmente ejecutado, por el director de la obra D. José Manuel Rivera Jiménez se ha emitido informe el día 26-09-2023, con el que se justifican las actuaciones que han supuesto diferencias (en positivo) en determinadas partidas del proyecto original, dando como resultado una cuantía definitiva de contrato que importa 4.013.886,21 € (IVA incluido), lo que implica un exceso de 329.908,96 €, IVA incluido, sobre el importe de la adjudicación. Esto se traduce porcentualmente en un incremento del 8,96 %, por lo que se estaría en lo previsto del artículo 242.4.i de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se acompaña al informe técnico el documento de mediciones y resumen comparativo, al que da su conformidad el contratista.

De acuerdo a lo que antecede, vistos los informes y documentación adjunta, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva las siguientes propuestas de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el incremento de 329.908,96 €, IVA incluido (272.652,03 € más 57.256,93 € de 21% de IVA) resultante del exceso de medición de la obra de “tercer pabellón del palacio de exposiciones y congresos” (Expte. 29/2021/CON), que da como resultado una cuantía final y definitiva de contrato de 4.013.886,21 €, IVA incluido (3.317.261,33 €, más 696.624,88 € de IVA).

SEGUNDO.- Expedir certificación final de obra por dicho incremento para su aprobación y abono al contratista.

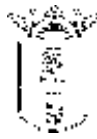
TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a los Servicios Económicos correspondientes y al Servicio de Contratación.

CUARTO.- Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

31.- EXPTE: 85/2021/CON. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ACTA DE RECEPCION DEL CUARTO PABELLON DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo de Ciudad y Contratación, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, para toma de conocimiento, del acta de recepción de las obras del cuarto pabellón del Palacio de Exposiciones y Congresos (aunque figura con el expediente 84/2021/CON es el 85/2021/CON). Las mismas se dieron por finalizadas en su totalidad el 25 de agosto de 2023, según consta en el Certificado Final de Obra expedido.

El acta se levantó, sin reparo alguno, con fecha 21 de septiembre de 2023 y fue suscrita, conforme a lo previsto en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a lo regulado en el artículo 164 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Administraciones Públicas, por los siguientes asistentes: D. José María Bonilla Medina, en calidad de Representante Técnico de la Administración; el Arquitecto Director de la Obra D. José Ignacio Crespo Rodríguez; el Arquitecto Técnico Director de Ejecución D. Ismael Muñoz Rivera, interviniendo en representación del contratista Construcciones Majoin, S.L.- CIF: B06283790, según consta en el expediente de contratación D. XXXX; asimismo el acta quedó suscrita por el Concejal Delegado que suscribe.

Efectuado el reconocimiento de lo ejecutado, y comprobándose que las obras se hallaban en buen estado para entregarlas al uso público al que se destinan, se dieron por recibidas comenzando a computarse, a partir de la fecha de la firma, el plazo de garantía previsto en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que ha regido la licitación.

Asimismo, el acta quedó suscrita por la Sra. Interventora D^a Miriam Aguilera González, que asistió a este acto en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

32.- EXPTE. 96/2021/CON. APROBACIÓN CERTIFICACIÓN ORDINARIA SÉPTIMA DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE VIARIOS EN LA ACTUACIÓN DE ORDENACIÓN AO-36 “VIVIENDAS AUTOVÍA DOS HERMANAS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo de Ciudad y Contratación, D. Francisco Toscano Roderó, en la que se presenta para su aprobación séptima y la certificación séptima y última de las certificaciones ordinarias (mayo-2023) de las obras enunciadas en el epígrafe, adjudicadas a la empresa EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS S.A.U. –CIF: A-41441122-, que expide el director facultativo, D. José M^a Boza Mejías, por importe de 740.547,86 €, IVA excluido. Con dicha certificación se agota el presupuesto del contrato adjudicado que asciende a 896.062,91 € IVA excluido. *Queda pendiente la medición de la obra realmente ejecutada, de la que se emitirá la certificación final.*

De dicha certificación se presentó factura nº 5101-OC23-0081 de fecha 8-05-2023, emitida por el mismo concepto y misma cuantía, emitiéndose por la Intervención informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACIÓN SÉPTIMA de las obras de referencia por importe de 139.911,29 €, IVA excluido.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo adoptado a los correspondientes Servicios Económicos municipales a los efectos procedentes.

TERCERO.- Notificar al contratista.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

33.- EXPTE. 99/2021/CON. AUTORIZACIÓN CESIÓN DE CONTRATO “EJECUCIÓN DE PLAZA Y APARCAMIENTOS EN ENTRENÚCLEOS 1ª FASE - DOS HERMANAS (SEVILLA)”, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA- FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo de Ciudad y Contratación, D. Francisco Toscano Roderio, en la que se se informa que con fecha 28 de diciembre de 2021, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (punto 33), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de obras “Ejecución de plaza y aparcamientos en Entrenúcleos 1ª Fase. Dos Hermanas (Sevilla)”, por un presupuesto de nueve millones novecientos sesenta y nueve mil ochocientos noventa y tres euros con treinta y cuatro céntimos (9.969.893,34 €), más el IVA correspondiente por valor de dos millones noventa y tres mil seiscientos setenta y siete euros con sesenta céntimos (2.093.677,60 €), lo que supone un total de doce millones sesenta y tres mil quinientos setenta euros con noventa y cuatro céntimos (12.063.570,94 €).

Con fecha 13 de abril de 2022, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local (punto 12), se procedió a la adjudicación de la licitación a la empresa “UTE. AVANZA SOLUTIONS & PROYECTS, S.L. – EXPOA, S.L.”, con NIF U10605178, por el importe de siete millones novecientos trece mil cuatrocientos cuarenta y cinco euros con quince céntimos (7.913.445,15 €), más el IVA correspondiente por importe de un millón seiscientos sesenta y un mil ochocientos veintitrés euros con cuarenta y ocho céntimos (1.661.823,48 €), lo que totaliza la cantidad de nueve millones quinientos setenta y cinco mil doscientos sesenta y ocho euros con sesenta y tres céntimos (9.575.268,63 €), suscribiéndose el correspondiente contrato con fecha 17 de mayo de 2022.

Se deja constancia en el presente acuerdo de que con fecha 23 de agosto de 2021 se publica en el Boletín Oficial del Estado la Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021. A través del presente programa se instrumenta parte de la inversión 1 de la componente 1 del PRTR aprobado por la Comisión Europa el 16 de junio de 2021 y aprobado por el Gobierno de España el 13 de julio de 2021.

El artículo 5 “Requisitos de las actuaciones” de la Orden TMA/892/2021, apartado 1, punto b) indica la posibilidad de presentar actuaciones que “se hayan iniciado después del 1 de febrero de 2020, siempre que cumplan con los requisitos del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y que no haya culminado a fecha de inicio de la convocatoria.” Se entiende fecha



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de inicio como fecha de publicación la del anuncio de licitación (en el presente expediente fecha 21 de julio de 2021).

Dado que el proyecto de la presente licitación cumplía con los requisitos para ser susceptible de recibir la ayuda convocada por la mencionada Orden, se presenta como un Actuación en la Solicitud realizada por la Agrupación Municipal compuesta por los Ayuntamientos de Sevilla, Dos Hermanas, Alcalá de Guadaira y La Rinconada con el siguiente nombre de actuación: “APARCAMIENTOS DISUASORIOS EN PLAZA DOTACIONAL JUNTO APEADERO DE LA LÍNEA METROBÚSENTRENÚCLEOS, CONEXIÓN LÍNEA 1 METRO DE SEVILLA CON METROBÚS DOS HERMANAS LÍNEA 6”.

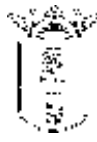
Con fecha 20 de mayo de 2022 se publica la resolución estimatoria de la solicitud presentada por la Agrupación Municipal formada por parte del Ayuntamiento de Sevilla, Dos Hermanas, Alcalá de Guadaira y La Rinconada. Tras dicha resolución, el presente contrato con número de expediente 99/2021/CON “Ejecución de plaza y aparcamientos en Entrenúcleos 1ª Fase. Dos Hermanas (Sevilla)”, que en un inicio era financiado al 100% por el Ayuntamiento de Dos Hermanas, pasa a cofinanciarse con Fondos Europeos – NextGenerationEU- en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, quedando en consecuencia, la tramitación del presente expediente sujeta, además de la legislación específica y mencionada en los pliegos, a la normativa sectorial que regula el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de julio de 2023 (punto 47.2), se aprueba modificar el contrato 99/2021/CON “EJECUCIÓN DE PLAZA Y APARCAMIENTOS EN ENTRENÚCLEOS 1ª FASE. DOS HERMANAS (SEVILLA)”, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NextGenerationEU, por un porcentaje de 5,92 % del importe del contrato, lo que supone la cantidad de 468.471,67 euros, más IVA.

Constituida la garantía correspondiente al 5% de la modificación aprobada, por importe de 23.423,58 euros, con fecha 31 de julio se formaliza la respectiva adenda al contrato.

Con fecha 07 de septiembre de 2023, ha tenido entrada en el Registro General (nº 2023043450), escrito por el que se solicita Autorización a este Ayuntamiento de Cesión del Contrato de “Ejecución de plaza y aparcamientos en Entrenúcleos 1ª Fase. Dos Hermanas (Sevilla)” Expdte. 99/2021/CON de la empresa contratista “UTE. AVANZA SOLUTIONS & PROYECTS, S.L. – EXPOA, S.L.” (cedente), con NIF U10605178, a la empresa EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. (cesionaria), con NIF A41441122. Acompaña a la solicitud de autorización, documento de “Contrato de Cesión de Contrato de Obras “Ejecución de plaza y aparcamientos en Entrenúcleos 1ª Fase. Dos Hermanas (Sevilla)”, así como, la siguiente documentación de la empresa propuesta como cesionaria:

- 1º. Declaración responsable de no estar incurso en incompatibilidades para contratar, acorde a lo establecido en el art. 71 de la LCSP.
- 2º. DEUC.
- 3º. Certificado ROLECE.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- 4º. Compromiso para la integración de Solvencia, para uno de los subgrupos de clasificación exigidos para la ejecución del contrato, conforme al art. 75 de la LCSP.
- 5º. DEUC y Certificado ROLECE de la empresa que aporta la solvencia técnica.
- 6º. Escrituras de elevación a público de Acuerdos Sociales de la empresa cesionaria.
- 7º. Certificados de carecer de deudas con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

Con fecha 27 de septiembre de 2023, se ha emitido informe del responsable del contrato, el Arquitecto Municipal, D. José Ignacio Crespo Rodríguez, en el que indica a tenor literal:

- 1/ El porcentaje de obra ejecutado hasta la fecha se corresponde con el 21,65%*
- 2/ La obra ejecutada hasta la fecha se corresponde íntegramente con las partidas de movimientos de tierras y cimentación profunda por pilotaje.*

Se acompaña certificación nº13 donde se refleja exhaustivamente las cantidades certificadas, pendientes de certificar, el presupuesto de proyecto, el presupuesto de proyecto modificado, el presupuesto de adjudicación y el presupuesto de adjudicación modificado.

Se estipula en la cláusula vigésima octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, con respecto a la Cesión del Contrato, en concordancia con lo establecido en el art. 214 de la LCSP, lo siguiente:

“1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la empresa adjudicataria a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales de la empresa cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

2. Para que la empresa adjudicataria pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.*
- b) Que la empresa cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose la adjudicataria en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación.*
- c) Que la empresa cesionaria tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificada si tal requisito ha sido exigido a la empresa cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.*
- d) Que la cesión se formalice, entre la empresa adjudicataria y la empresa cesionaria, en escritura pública.*

3. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

4. Formalizada la cesión, entre la empresa adjudicataria y la empresa cesionaria, en escritura pública. Ésta se oficializará en documento administrativo firmado entre la persona que ostente la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

representación del Ayuntamiento, para este contrato, y la persona representante de la empresa cesionaria en dependencias municipales, ante el Secretario General del Ayuntamiento o de quien legalmente le sustituya.”

Por otra parte, dado que este contrato está cofinanciado con Fondos Europeos – NextGenerationEU- en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se está tramitando el procedimiento de análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.

Visto cuanto antecede, a la vista de la solicitud de autorización de cesión del contrato, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la cláusula vigésima octava del PCAP y en el art. 214 de la LCSP, de conformidad con lo estipulado en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar la Cesión del contrato “Ejecución de plaza y aparcamientos en Entrenúcleos 1ª Fase. Dos Hermanas (Sevilla), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU” Expdte. 99/2021/CON de la empresa contratista “UTE. AVANZA SOLUTIONS & PROYECTS, S.L. – EXPOA, S.L.” (cedente), con NIF U10605178, a la empresa EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. (cesionaria), con NIF A41441122, en las mismas condiciones que el contrato inicial y la modificación aprobada, quedando la cesionaria subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la empresa cedente, debiéndose ésta formalizar en escritura pública de la cual se deberá dar traslado a este Ayuntamiento para su formalización.

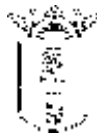
SEGUNDO.- Requerir a la empresa cesionaria para que presente, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva por el importe de 419.095,84 euros, correspondientes al 5 % del importe total del contrato.

TERCERO.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva establecida por la empresa cedente, una vez constituida la garantía de la empresa concesionaria, identificándose ésta con los siguientes datos:

Fecha: 08/04/2022	Nº Operación: 202200043465	Importe: 276.970,58 euros
Fecha: 08/04/2022	Nº Operación: 202200043466	Importe: 118.701,68 euros
Fecha: 28/07/2023	Nº Operación: 202300074936	Importe: 23.423,58 euros

CUARTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

34.- EXPTE. 46/2022/CON. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE PARQUE CANINO DÑA. FRANCISCA MEJÍA ALONSO. LÍNEA DE AMPLIACIÓN DE FONDOS DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN EN INVERSIONES Y SERVICIOS (PCIS). Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo de Ciudad y Contratación, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, para toma de conocimiento, del acta de recepción de las obras que se enuncian en el epígrafe, ejecutadas dentro de la Línea de Ampliación de Fondos del Programa Provincial Plan Contigo, finalizadas con fecha 5 de septiembre de 2023, según consta en el Certificado Final de Obra expedido.

El acta, de fecha 14 de septiembre de 2023, se extendió conforme a lo previsto en el Art. 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el Art. 164 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y se formalizó sin reparo alguno por los siguientes asistentes: el Técnico representante de la Administración: D. José M^a Bonilla Medina; la Dirección Facultativa: D. José Ignacio Crespo Rodríguez y D^a Carolina Español Jiménez; por la contratista UC10, S.A.U -CIF-A18484360-, en su representación según consta en el expediente de contratación, D. XXXX; y asimismo por el Concejal que suscribe.

Efectuado el reconocimiento de las obras ejecutadas, se ha comprobado que las obras se han realizado de forma satisfactoria y se hallan dispuestas para el uso al que se destina.

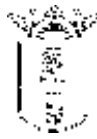
En el acta se hizo la siguiente observación: “Queda pendiente el suministro e instalación de la bionda metálica recubierta de madera. Dicha incidencia se debe solventar con la sustitución de la bionda metálica colocada de manera provisional en el acceso rodado al parque, además de la colocación de la bionda que falta. Esta debe quedar subsanada como máximo el día 14 de diciembre de 2023.”

Una vez subsanado lo anterior, de lo que se dará conocimiento al órgano de contratación (Junta de Gobierno Local), comenzará a computarse el plazo de garantía previsto en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que ha regido la licitación.

Igualmente el acta quedó suscrita por la Interventora General D^a Miriam Aguilera González, que asistió a este acto en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

35.- EXPTE. 52/2022/CON. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ACTA DE RECEPCION DE MEJORA URBANA EN EL ENTORNO DE LA ESCUELA DE IDIOMAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo de Ciudad y Contratación, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, para toma de conocimiento, del acta de recepción de las obras que



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

se refieren en el epígrafe finalizadas el 30 de agosto de 2023, según consta en el Certificado Final de Obra expedido. Previamente, con fecha 20 de marzo de 2023 las citadas obras tuvieron un acta de recepción parcial, en aplicación del artículo 243.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El acta que se levantó de la totalidad de la obra, se fechó el 21 de septiembre de 2023, conforme a lo previsto en el artículo 243 de la citada Ley y a lo regulado en el artículo 164 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por los siguientes asistentes: D. José María Bonilla Medina, en calidad de Representante Técnico de la Administración; el Arquitecto Director de la Obra: D. José Ignacio Crespo Rodríguez; el Arquitecto Técnico Director de Ejecución: D. Antonio Aparicio Zoyo, interviniendo en representación del contratista AFC Construcciones y Contratas, S.L.- CIF: B18854166, según consta en el expediente de contratación: D. XXXX, DNI: XXXX; y asimismo por el Concejal Delegado de la Corporación que suscribe.

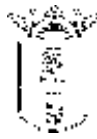
Efectuado el reconocimiento de lo ejecutado, y comprobándose que las obras se hallaban en buen estado para entregarlas al uso público al que se destinan, se dieron por recibidas comenzando a computarse, a partir de la fecha de la firma, el plazo de garantía previsto en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que ha regido la licitación.

Asimismo, el acta quedó suscrita por la Sra. Interventora D^a Miriam Aguilera González, que asistió a este acto en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

36.- EXPTE. 56/2023/CON. APROBACIÓN EXPTE. DE LICITACIÓN “MURO MÓVIL DE CERRAMIENTO EN PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS, DOS HERMANAS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo de Ciudad y Contratación, D. Francisco Toscano Roderó, en la que se informa sobre la necesidad de realizar obras que tengan por objeto instalar un muro móvil de cerramiento en el Palacio de Exposiciones y Congresos.

Este contrato no está incluido en el Plan de Contratación aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta entidad en sesión de fecha 20 de enero de 2023, y publicado en el Perfil de Contratante conforme al apartado 4 del artículo 28 de la LCSP, pero al ser necesario tramitar el expediente ya que el objeto del contrato es la implantación de un muro móvil a fin de cerrar perimetralmente la planta de la edificación del contrato de obras que se encuentra actualmente en ejecución 85/2021/CON CUARTO PABELLÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS. DOS HERMANAS (SEVILLA), se ha dotado a la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

aplicación presupuestaria a cargo de la cual se imputará el gasto con la incorporación del remanente del Presupuesto 2022.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (punto 30), se aprobó el expediente de contratación mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de obras “Muro móvil de cerramiento en Palacio de Exposiciones y Congresos, Dos Hermanas” Expdte. 44/2023/CON, por un presupuesto base de licitación que operaba como límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de seiscientos diecinueve mil ochocientos treinta y cuatro euros con setenta y un céntimos (619.834,71 €), más el IVA correspondiente por ciento treinta mil ciento sesenta y cinco euros con veintinueve céntimos (130.165,29 €), lo que suponía un total de setecientos cincuenta mil euros (750.000,00 €).

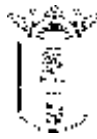
Con fecha 28 de julio de 2023, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se recibe solo una oferta de la empresa División Spaces, S.L.U.

Vista la documentación presentada por la empresa licitadora, y realizados los requerimientos pertinentes, con fecha 07 de septiembre de 2023, por la Mesa de Contratación se adopta el siguiente Acuerdo: *“Excluir del procedimiento de licitación a la empresa “Division Spaces, S.L.U.” por no cumplir los requisitos exigidos de clasificación, así como de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, que fue el 17 de agosto de 2023, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del PCAP, así como en el art. 140.4 de la LCSP.”*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de septiembre de 2023, se aprobó declarar desierta la licitación “Muro móvil de cerramiento en Palacio de Exposiciones y Congresos” por haber sido excluida la única empresa licitadora.

Visto cuanto antecede, y dada la urgencia por contar con este contrato para poder finalizar la obra que resulta del expediente 85/2021/CON, se hace necesario volver a licitar un nuevo contrato con el mismo objeto y en base al mismo Proyecto Técnico.

No puede preverse la realización independiente de cada una de las partes o capítulos de obras en lotes, dado que como se establece en la Ley de Contratos del Sector Público, artículo 99, apartado 3.b), la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, además de que los diferentes capítulos contemplados no se pueden considerar unidades operativas independientes, corriendo un riesgo para la ejecución del contrato procedente de la naturaleza y objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que también podría verse imposibilitada por su división en lotes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Las obras se llevarán a cabo conforme al Proyecto Técnico, redactado por el Arquitecto Técnico de la Oficina Técnica Municipal, D. José Manuel Rivera Jiménez, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de julio de 2023.

El plazo de ejecución de la obra será de ocho semanas, de acuerdo con la planificación orientativa que se establece en el Proyecto Técnico.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de Intervención de aprobación del gasto, emitido por la Interventora General, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de obras “Muro móvil de cerramiento en Palacio de Exposiciones y Congresos, Dos Hermanas”, por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de seiscientos diecinueve mil ochocientos treinta y cuatro euros con setenta y un céntimos (619.834,71 €), más el IVA correspondiente por ciento treinta mil ciento sesenta y cinco euros con veintinueve céntimos (130.165,29 €), lo que supone un total de setecientos cincuenta mil euros (750.000,00 €).

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato.

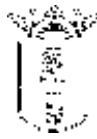
TERCERO.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 3330 62218 Recinto ferial y equipamientos socio-culturales, del vigente Presupuesto Municipal

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas interesadas, puedan presentar las proposiciones pertinentes.

QUINTO.- Designar como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP, al Arquitecto Técnico, D. José Manuel Rivera Jiménez.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

37.- EXPTE. 77/2019/CON. RENUNCIA ADJUDICACIÓN CONTRATO “SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se informa que con fecha cuatro de diciembre de 2020, se acordó por la Junta de Gobierno Local aprobar el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, varios criterios de adjudicación, para el contrato de servicios “Servicio de Ayuda a Domicilio”, siendo el mismo objeto de recursos en la vía administrativa ante el Tribunal de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía y ante la jurisdicción contenciosa, tramitándose el PO 254/2021 ante el Juzgado nº 11, (exppte. AJ 45/2021) el cual suspendió el procedimiento de adjudicación.

Dada dicha resolución judicial, y al no poderse adjudicar el nuevo contrato, la entidad Asisttel Servicios Asistenciales, S.A. continuó prestando el Servicio de Ayuda a Domicilio en los términos previstos en el pliego aprobado por el expediente 1/2016/CON, y los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local relativos a la retribución del servicio.

Con fecha 21 de agosto de 2023, se procede a la finalización de la mencionada prestación, motivo por el cual la Junta de Gobierno Local con fecha 1 de septiembre de 2023 adoptó el acuerdo de adjudicar el contrato de emergencia para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (Expdte. 50/2023/CON), a la empresa MACROSAD, S.C.A., por el precio establecido en la Resolución de 24 de abril de 2023, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el coste/hora máximo del Servicio de Ayuda a Domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 84, de 5 de mayo), y por un plazo inicial previsto de seis meses desde la formalización del Acta de Inicio de la prestación del Servicio, pudiendo en todo caso ampliarse el mismo hasta la firma del contrato de la nueva licitación que se tramitará por procedimiento de urgencia.

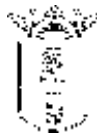
Dada la situación actual del Servicio de Ayuda a Domicilio, con fecha 26 de septiembre de 2023, se da traslado al Servicio de Contratación de este Ayuntamiento por parte de la Delegación de Cohesión Social, de informe emitido por la Jefa de Servicios de Cohesión Social en el que indica a tenor literal:

“Dado que la licitación iniciada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 6 de septiembre de 2019, Expdte. 77/2019/CON, se encuentra suspendida.

En atención a lo recogido en Acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día uno de septiembre de dos mil veintitrés, relativa al EXPDTE. 50/2023/CON ADJUDICACIÓN CONTRATO DE EMERGENCIA “SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO”, a lo estipulado en su punto Sexto en el que se establece la vigencia del contrato referido en un periodo inicial de seis meses desde la fecha de firma del Acta de Inicio, que se formalizó en fecha 1 de septiembre de 2023, así como se recoge que la nueva licitación se tramitará por procedimiento de urgencia.

Visto lo anterior procedería adoptar las medidas oportunas para hacer efectiva la contratación del Servicio de Ayuda a Domicilio en Dos Hermanas a la mayor brevedad, tomando en consideración las siguientes circunstancias.

El tiempo transcurrido y la experiencia acumulada, entre otras, como sean el cambio en la legislación que afecta al objeto del contrato, cuyo contenido y desarrollo queda establecido por la Orden de 27 de julio de 2023, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA Extraordinario núm. 21, de 28 de julio de 2023), nos hacen considerar oportuno



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

poner de manifiesto que algunas circunstancias recogidas en el pliego anterior correspondiente al Expdte.77/2019/CON, podrían ser susceptibles de modificación y /o revisión en su caso.

Al efecto se detallan aspectos que sería aconsejable tomar en consideración en la elaboración de la pertinente propuesta de inicio de expediente, llegado el caso:

1.- En lo relativo al objeto del contrato.

Se hace necesario hacer efectiva la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a aquellas personas que lo tienen reconocido y/o prescrito como recurso en atención a lo recogido en: la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (BOE núm. 299 de 15 de diciembre de 2006) y la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía (BOJA núm.248 de 29 de diciembre de 2016).

El objeto del contrato será la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio como una prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la dependencia. Con la finalidad de fomentar la permanencia de las personas en situación de dependencia y vulnerabilidad, siempre que sea posible, en su entorno facilitando la atención y la existencia autónoma de las mismas. Mediante la realización de servicios relacionados con la atención de

las necesidades domésticas o del hogar y las de atención personal. Todo ello en base a lo dispuesto en la Orden de 27 de julio de 2023, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA Extraordinario núm. 21, de 28 de julio de 2023).

2.- División del contrato en lotes.

En aras a garantizar una mayor eficiencia y racionalidad en la prestación del servicio en cuanto a su ejecución, seguimiento y organización general y basados, ente otros, en criterios de territorialidad, dada la extensión de la ciudad, su configuración geográfica y la organización de los Servicios Sociales Comunitarios de Dos Hermanas que se encuentran distribuidos por zonas/distritos en Unidades de Trabajo Social, se considera oportuno fraccionar el contrato en lotes.

De tal manera que se facilite por un lado la viabilidad en la utilización del tiempo establecido en los traslados entre servicios del personal auxiliar que los presta y por otro, al circunscribir el ámbito de aplicación a un territorio más pequeño y a un número de efectivos profesionales más reducido se propicia una mayor y mejor eficacia en las gestión y en la coordinación entre la entidad adjudicataria y el Ayuntamiento.

3.- Contenido económico del contrato.

Observamos a continuación que se ha producido un incremento sustancial tanto en el número de horas a facturar anualmente como en el número de beneficiarios, con respecto los datos utilizados para el Expdte.77/2019/CON.

Ello unido al nuevo precio/hora establecido por la Junta de Andalucía para la financiación del servicio que se cifra en 15,45 € desde el 1 de enero de 2023 y a la aplicación del Real Decreto 675/2023, de 18 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, que supondrá un incremento paulatino en el número de horas ya que se amplía la intensidad en horas de servicio para todos los grados de dependencia. Nos llevaría a pensar que el importe anual del contrato requeriría de revisión y adecuación ante esta nueva perspectiva que afecta, por su dimensión, a las propias condiciones de la prestación del servicio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SERVICIO AYUDA A DOMICILIO DEPENDENCIA			
ANUALIDAD	Nº TOTAL HORAS ANUALES	MEDIA FACTURACIÓN ANUAL	MEDIA ANUAL CASOS
2023	313.145,00	620.256,81 €	1149
2022	447.770,00	544.786,83 €	1069
2021	405.600,00	480.471,73 €	843
2020	338.404,00	366.604,33 €	695
2019	406.711,00	440.603,58 €	719
2018	328.073,00	355.412,42 €	584
2017	234.636,50	254.189,54 €	437

SERVICIO AYUDA A DOMICILIO PLAN CONCERTADO			
ANUALIDAD	Nº TOTAL HORAS ANUALES	MEDIA FACTURACIÓN ANUAL	MEDIA ANUAL CASOS
2023	4.642,50	9.487,41 €	33
2022	6.883,00	8.313,48 €	29
2021	7.220,00	8.537,00 €	31
2020	6.934,00	7.586,83 €	30
2019	8.397,15	9.096,92 €	34
2018	10.688,50	11.579,21 €	44
2017	9.177,19	9.941,96 €	49

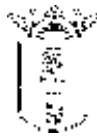
4.- Con respecto al tratamiento de la información y los datos de carácter personal.

Dada la naturaleza de los datos de carácter personal inherentes a la prestación del servicio y la especial cautela y sensibilidad debida en el tratamiento y transmisión de los mismos. Y sin perjuicio de lo establecido reglamentariamente al efecto, se hace necesario una mayor concreción en la descripción de los soportes para su almacenamiento y gestión, y del uso y cesión por parte de las empresas adjudicatarias.

Por todo lo anterior, se da cuenta al Servicio de Contratación para que se tomen las medidas pertinentes en relación a la licitación actualmente suspendida y las que debieran iniciarse. ”

Visto el informe que antecede, se observa que la propuesta del área responsable, dada la coyuntura actual, difiere de lo estipulado en los pliegos reguladores del expediente 77/2019/CON, actualmente suspendido.

Dado que en caso de que se levantase la suspensión del procedimiento de licitación por el Juzgado, se debería de continuar con el procedimiento desde el momento en el que quedó suspendido, y que el servicio regulado en éste no se corresponde con las necesidades del momento presente tanto de esta Administración como de las personas usuarias del servicio, y en virtud de lo que establece el art. 153.3 de la LCSP que contempla literalmente “podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión”, se considera la conveniencia de adoptar la decisión de renunciar al procedimiento actual y promover un nuevo procedimiento de licitación, actualizando los pliegos, por razones de interés público.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por tanto, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el art. 153.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Renunciar al procedimiento de licitación Expdte. 77/2019/CON “Servicio de Ayuda a Domicilio”, e incoar los trámites para la aprobación de un nuevo procedimiento.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente Resolución al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 11 de Sevilla, a efectos de que se incorpore en el PO 254/2021.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a las empresas licitadoras que hubieren presentado oferta para el expediente 77/2019/CON y publicarlo en el Perfil de Contratante para su conocimiento general.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

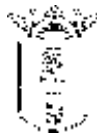
38.- EXPTE. 01/2016/CON. INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR CONTRATO “SERVICIO AYUDA A DOMICILIO”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se informa que en conformidad con lo establecido en el art. 223 g) y 225.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con fecha 13 de diciembre de 2019, se adoptó el siguiente acuerdo por la Junta de Gobierno Local:

“PRIMERO.- Declarar la resolución del contrato administrativo de “Servicio de Ayuda a Domicilio”. Expdte. 01/2016/CON.

SEGUNDO.- Acordar la devolución de la garantía definitiva establecida por la empresa contratista, una vez se cuente con la empresa adjudicataria del nuevo contrato.

TERCERO.- En cuanto a la retribución a abonar a la empresa contratista Asisttel Servicios Asistenciales, S.A., desde el día 29 de noviembre de 2019, fecha en la que se inició la resolución del presente contrato, hasta la fecha de formalización del nuevo contrato, queda fijada en un importe unitario de 12,50 €/hora más IVA, por importe de 0,50 €, totalizando la cantidad de 13,00 € por hora de servicio prestado.”

Al mismo tiempo, se iniciaron los trámites del expediente de contratación 77/2019/CON para la nueva prestación del “Servicio de Ayuda a Domicilio”, no obstante el mismo fue objeto de recursos en la vía administrativa ante el Tribunal de Recursos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Contractuales de la Junta de Andalucía y ante la jurisdicción contenciosa, tramitándose el PO 254/2021 ante el Juzgado nº 11, (expte. AJ 45/2021) el cual suspendió el procedimiento de adjudicación.

Dada dicha resolución judicial, y al no poderse adjudicar el nuevo contrato, la entidad Asisttel Servicios Asistenciales, S.A. continuó prestando el Servicio de Ayuda a Domicilio en los términos previstos en el pliego aprobado por el expediente 1/2016/CON, y los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local relativos a la retribución del servicio.

Con fecha 21 de agosto de 2023, se procede a la finalización de la mencionada prestación, motivo por el cual la Junta de Gobierno Local con fecha 1 de septiembre de 2023 adoptó el acuerdo de adjudicar el contrato de emergencia para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (Expdte. 50/2023/CON), a la empresa MACROSAD, S.C.A., por el precio establecido en la Resolución de 24 de abril de 2023, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el coste/hora máximo del Servicio de Ayuda a Domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 84, de 5 de mayo)

Con fecha 26 de septiembre de 2023 se emite informe por la Coordinadora del SAD y la Ley de Dependencia, de la Delegación de Cohesión Social, en el que se ponen de manifiesto los diversos incumplimientos de la empresa Asisttel Servicios Asistenciales, S.A. en los últimos meses de prestación del servicio.

En la cláusula 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares -PCAP- que regía en el procedimiento de licitación del Expdte. 01/2016/CON, se establecía el régimen sancionador indicando que *“Como resultado de la inspección o como consecuencia de cualquier dejación de las obligaciones expresadas en cualquiera de los documentos contractuales, se podrá levantar, si el Ayuntamiento así lo estima necesario, un acta de no conformidad en el momento de la inspección del servicio prestado, en la que se hará constar las deficiencias del servicio. La adjudicataria está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.”*. La misma cláusula establece el cuadro de infracciones y sanciones para ello.

Considerando lo dispuesto por el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público -TRLCSPP-, (aplicable de acuerdo con la DT 1ª.2 de la Ley Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017), relativo a la ejecución defectuosa de los contratos, que establece en su apartado 1 que:

“Los pliegos o el documento contractual podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.”

Considerando que el artículo 305 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

-TRLCSP-, establece, en su apartado 1º, la obligación del contratista de ejecutar el servicio con sujeción a lo establecido en el clausulado del contrato y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que diere al contratista el órgano de contratación .

Y de acuerdo con la legislación citada, la cláusula vigésima quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Incoar expediente para deducir la posible existencia de causas imputables a la empresa contratista y decidir, en su caso, la imposición de penalidades, a la empresa Asisttel Servicios Asistenciales, S.A., del Servicio de Ayuda a Domicilio, por incumplimiento de la prestación del servicio según lo contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su oferta, y en el contrato.

SEGUNDO.- Solicitar que se emita nuevo informe por el Servicio Municipal, sobre los incumplimientos en la ejecución de las condiciones convenidas con el contratista y calificación de la infracciones, de conformidad con lo establecido en el pliego que rige dicho contrato, a evacuar en un plazo de cinco días hábiles desde la recepción de la presente.

TERCERO. -Dar trámite de audiencia a la empresa contratista por un plazo de cinco días hábiles, a la vista de la documentación que obre en el expediente, con traslado de copia del informe a emitir por la Delegación de Cohesión Social.

CUARTO.- A la vista de las alegaciones formuladas, en su caso, por la empresa contratista, que se emita informe por la Intervención municipal, así como informe jurídico-propuesta de resolución por parte de la Secretaría municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

39.- EXPTE. 77/2022/CON PRÓRROGA CONTRATO “SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS ADICCIONES EN DOS HERMANAS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se informa que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero de 2023 (punto 29) se procede a la adjudicación de la licitación 77/2022/CON “Servicio de atención integral a las adicciones en Dos Hermanas”, a la entidad “ANTARIS”, NIF G41208653, suscribiéndose el correspondiente contrato con fecha 16 de marzo de 2022, y siendo la duración de éste hasta el día 31 de diciembre de 2023.

La cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, establece la posibilidad de realizar una prórroga de un año, que abarcaría hasta el 31 de diciembre de 2024.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Consta en el expediente instancia presentada por la empresa contratista, en el Registro General de este Ayuntamiento (nº 2023038705), con fecha 01 de agosto de 2023, en la que muestra la conformidad para la prórroga establecida en el contrato.

Asimismo, con fecha 09 de agosto de 2023, se ha emitido informe de la responsable del contrato, D^a. M^a José Cantueso Burguillos, Jefa de Servicios de Cohesión Social, indicando que *“...En atención a lo recogido en las Estipulaciones establecidas al referido contrato de servicios y considerando que la ejecución del mismo se desarrolla en los términos recogidos en la licitación de manera satisfactoria, procedería aplicar la prórroga prevista en su Estipulación Segunda en la que expresamente se establece la posibilidad de realizar una prórroga de un año, que abarcaría hasta el 31 de diciembre de 2024.”*.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de Intervención, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Prorrogar por un año el contrato “Servicio de atención integral a las adicciones en Dos Hermanas” Expdte. 77/2022/CON, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación, sirviendo el presente acuerdo de preaviso, antes de la finalización del contrato.

Dado que el presente expediente de prórroga se tramita de forma anticipada, ya que su ejecución material comenzará en el ejercicio 2024, y que el importe de 278.000 euros que supone, se financia con una subvención por importe de 154.000,00 y una aportación municipal de 124.000,00 euros, se somete su adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

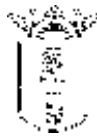
SEGUNDO.- Notificar a la empresa contratista, “ANTARIS”, NIF G41208653, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

40.- EXPTE. 31/2023/CON. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ACTA DE RECEPCION DE LAS OBRAS DE REVESTIMIENTO DE PINTURAS EN CENTROS EDUCATIVOS. LOTE 1: C.E.I.P FEDERICO GARCIA LORCA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, para toma de conocimiento, del acta de recepción de las obras que se refieren en el epígrafe. Las mismas se dieron por finalizadas el 7 de septiembre de 2023, según consta en el Certificado Final de Obra expedido.

El acta se levantó, sin reparo alguno, con fecha 21 de septiembre de 2023 y fue



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

suscrita, conforme a lo previsto en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a lo regulado en el artículo 164 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por los siguientes asistentes: D. José María Bonilla Medina, en calidad de Representante Técnico de la Administración; el arquitecto técnico Director de la Obra y de Ejecución Ismael Muñoz Rivera, interviniendo en representación del contratista D. XXXX, DNI- XXXX, según consta en el expediente de contratación; y asimismo por el Concejal Delegado de Educación que suscribe.

Efectuado el reconocimiento de lo ejecutado, y comprobándose que las obras se hallaban en buen estado para entregarlas al uso público al que se destinan, se dieron por recibidas comenzando a computarse, a partir de la fecha de la firma, el plazo de garantía previsto en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que ha regido la licitación.

Asimismo, el acta quedó suscrita por la Sra. Interventora D^a Miriam Aguilera González, que asistió a este acto en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

41.- EXPTE. 31/2023/CON. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ACTA DE RECEPCION DE LAS OBRAS DE REVESTIMIENTO DE PINTURAS EN CENTROS EDUCATIVOS. LOTE 2: C.E.I.P EL PALMARILLO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se indica que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, para toma de conocimiento, del acta de recepción de las obras que se refieren en el epígrafe. Las mismas se dieron por finalizadas el 7 de septiembre de 2023, según consta en el Certificado Final de Obra expedido.

El acta se levantó, sin reparo alguno, con fecha 21 de septiembre de 2023 y fue suscrita, conforme a lo previsto en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a lo regulado en el artículo 164 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por los siguientes asistentes: D. José María Bonilla Medina, en calidad de Representante Técnico de la Administración; el arquitecto técnico Director de la Obra y de Ejecución, interviniendo en representación del contratista Italo Gestión de Obras y Servicios, S.L.- CIF: B91618611, según consta en el expediente de contratación D XXXX, DNI- XXXX; y asimismo por el Concejal Delegado de Educación que suscribe.

Efectuado el reconocimiento de lo ejecutado, y comprobándose que las obras se hallaban en buen estado para entregarlas al uso público al que se destinan, se dieron por



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

recibidas comenzando a computarse, a partir de la fecha de la firma, el plazo de garantía previsto en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que ha regido la licitación.

Asimismo, el acta quedó suscrita por la Sra. Interventora D^a Miriam Aguilera González, que asistió a este acto en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

42.- EXPTE. 34/2023/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “MODERNIZACIÓN DE ILUMINACIÓN DEPORTIVA EN CAMPOS DE FÚTBOL MUNICIPALES”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D^a. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se informa que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de mayo de 2023 (punto 34), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de obras “Modernización de iluminación deportiva en Campos de Fútbol Municipales”, por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de doscientos seis mil quinientos doce euros con sesenta y cuatro céntimos (206.512,64 €), más el IVA correspondiente de cuarenta y tres mil trescientos sesenta y siete euros con sesenta y cinco céntimos (43.367,65 €), lo que supone un total de doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta euros con veintinueve céntimos (249.880,29 €), desglosándose éste por lotes de la siguiente forma:

LOTE	OBJETO	IMPORTE	IVA	IMPORTE TOTAL
1	Campos de Fútbol Municipales de Bda. Venta Bermeja y Otras	108.182,73 €	22.718,37 €	130.901,10 €

2	Campos de Fútbol Municipales de Bda. El Chaparral y Otras	98.329,91 €	20.649,28 €	118.979,19 €
	P.B.L.	206.512,64 €	43.367,65 €	249.880,29 €

El expediente se publicó con fecha 25 de mayo de 2023 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose como fecha límite para la entrega de proposiciones el día 14 de junio de 2023.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 20 de junio de 2023, por la Mesa de Contratación se procede a la apertura del archivo electrónico que contiene el sobre único exigido en la licitación y presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Anexo I: Declaración Responsable, Certificado ROLECE, Anexo II: Proposición económica, Documentación acreditativa de estar inscrita en el Registro de Instaladores de Baja Tensión, Compromiso de constitución de UTE. (en su caso), y compromiso de recurrir a las capacidades de otras empresas (en su caso), siendo las empresas licitadoras y el resultado de la apertura de las proposiciones económicas, el siguiente:

LOTE 1: CAMPOS DE FÚTBOL MUNICIPALES DE BDA. VENTA BERMEJA Y OTRAS

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)
1	E4 INGENIERIA Y CONTROL S.L.	99.500,90
2	EDISON NEXT GOVERNMENT SRL sucursal en España	88.502,33
3	EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.	77.206,05
4	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU	88.686,55
5	ETRALUX S.A.	97.225,18
6	FUTURGY SOLUCIONES ENERGETICAS S.L	99.333,38
7	HERMANOS LÓPEZ URRUTIA, S.L.	93.978,33
8	UTE. IBEROSPORT INNOVACIÓN Y EQUIPAMIENTOS S.L. – AVELÉCTRICAS 2020, S.L.	85.655,00
9	IMESAPI, S.A.	88.709,83
10	INSTALACIONES ELECTRICAS ADRIAN, SLU	98.824,24
11	INSTALACIONES ELECTRICAS CRIMASA, SL	77.372,29
12	INVEMAT LEVANTE S.L	66.255,00
13	LLYR ELECTRICA SL	79.791,56
14	MARTATOR INSURANCE, S.L.	65.746,26
15	MITELEC INSTALACIONES, S.L.	97.244,10
16	ORVI SOTOLOR S.L	70.210,60
17	PIAMONTE SERVICIOS INTEGRALES S.A.	78.164,80
18	REDELES ELECTRICA DE LEVANTE, S.L.	74.841,00
19	SERVEO SERVICIOS, S.A.U.	90.479,54
20	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE)	96.823,54
21	TÉCNICAS APLICADAS AL MEDIO RURAL, S.L.	73.313,08



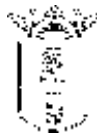
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

LOTE 2: CAMPOS DE FÚTBOL MUNICIPALES DE BDA. EL CHAPARRAL Y OTRAS

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)
1	E4 INGENIERIA Y CONTROL S.L.	84.790,90
2	EDISON NEXT GOVERNMENT SRL sucursal en España	69.616,47
3	EIFPAGE ENERGÍA, S.L.U.	66.397,61
4	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU	71.853,71
5	ETRALUX S.A.	86.481,58
6	FUTURGY SOLUCIONES ENERGETICAS S.L	90.679,84
7	HERMANOS LÓPEZ URRUTIA, S.L.	85.419,19
8	UTE. IBEROSPORT INNOVACIÓN Y EQUIPAMIENTOS S.L. – AVELÉCTRICAS 2020, S.L.	74.470,40
9	IMESAPI, S.A.	74.652,07
10	INSTALACIONES ELECTRICAS ADRIAN, SLU	85.624,24
11	INSTALACIONES ELECTRICAS CRIMASA, SL	67.139,66
12	INVEMAT LEVANTE SL	55.590,00
13	LLYR ELECTRICA SL	86.934,40
14	MARTATOR INSURANCE, S.L.	59.750,26
15	MITELEC INSTALACIONES, S.L.	83.259,73
16	ORVI SOTOLOR S.L	63.816,10
17	PIAMONTE SERVICIOS INTEGRALES S.A.	66.846,80
18	REDELES ELECTRICA DE LEVANTE, S.L.	63.144,00
19	SERVEO SERVICIOS, S.A.U.	77.719,72
20	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE)	86.038,67
21	TÉCNICAS APLICADAS AL MEDIO RURAL, S.L.	68.104,31

La Mesa comprueba que todas las empresas presentan la documentación administrativa acorde a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas, y acuerda dar traslado a los Servicios Técnicos Municipales de las proposiciones económicas y documentación técnica aportada por las empresas licitadoras, relativa al material equivalente al referenciado en el Proyecto, al objeto de su revisión y emisión del correspondiente informe técnico.

Con fecha 24 de julio de 2023, por el responsable técnico D. José María Bonilla Medina, se emiten los informes técnicos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por la Mesa de Contratación, en sesión de fecha 28 de julio de 2023, se acuerda:

“PRIMERO. *Aprobar los informes técnicos que anteceden en sus propios términos.*

SEGUNDO. *Excluir del Lote 1 a las siguientes empresas licitadoras, en base a lo indicado en el informe técnico aprobado:*

- 12.- Invemat Levante, S.L.
- 14.- Martator Insurance, S.L.
- 16.- Orvi Sotolor, S.L.
- 17.- Piamonte Servicios Integrales, S.A.
- 18.- Redeles Eléctrica de Levante, S.L.
- 21.- Técnicas Aplicadas al Medio Rural, S.L.

TERCERO. *Excluir del Lote 2 a las siguientes empresas licitadoras, en base a lo indicado en el informe técnico aprobado:*

- 8.- UTE. Iberosport Innovación y Equipamientos, S.L. – Aveléctricas 2020, S.L.
- 12.- Invemat Levante, S.L.
- 14.- Martator Insurance, S.L.
- 16.- Orvi Sotolor, S.L.
- 17.- Piamonte Servicios Integrales, S.A.
- 18.- Redeles Eléctrica de Levante, S.L.
- 21.- Técnicas Aplicadas al Medio Rural, S.L.

CUARTO. *Dar traslado a los Servicios Económicos Municipales de las ofertas económicas admitidas, que resultan ser las siguientes, al objeto de proceder al cálculo de las ofertas incursas en presunción de anormalidad.*

../..”

Por la Mesa de Contratación, en sesión de fecha 11 de agosto de 2023, se procede a la aprobación de los cálculos realizados por los Servicios Económicos Municipales, en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 28 de julio de 2023.

A continuación, la Mesa procede a adoptar el siguiente ACUERDO:

“PRIMERO. *Aprobar los cálculos que anteceden de ofertas incursas en presunción de anormalidad.*

SEGUNDO. *Requerir en el Lote 1 a las siguientes empresas licitadoras, para que procedan a justificar sus ofertas incursas en presunción de anormalidad:*

- 1.- Eiffage Energía, S.L.U.
- 2.- Instalaciones Eléctricas Crimasa, S.L.
- 3.- Llyr Eléctrica, S.L.

TERCERO. *Requerir en el Lote 2 a las siguientes empresas licitadoras, para que procedan a justificar sus ofertas incursas en presunción de anormalidad:*

- 1.- Eiffage Energía, S.L.U.
- 2.- Instalaciones Eléctricas Crimasa, S.L.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

3.- Edison Next Government SRL Sucursal en España.
../..“

Con fecha 25 de agosto de 2023, se emite informe técnico por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Mario Esteban Granado Sánchez-Campa, sobre justificación de ofertas anormalmente bajas.

La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 30 de agosto de 2023, procede a adoptar el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Excluir del Lote 1 de la licitación a las empresas “Instalaciones Eléctricas Crimasa, S.L.” y “Llyr Eléctrica, S.L.”, por no atender el requerimiento para la justificación de sus ofertas incursas en presunción de anormalidad, enviados a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 16 de agosto de 2023, finalizando el plazo de respuesta el día 21 de agosto de 2023.

SEGUNDO.- Excluir del Lote 2 de la licitación a la empresa “Instalaciones Eléctricas Crimasa, S.L., por no atender el requerimiento para la justificación de su oferta incursa en presunción de anormalidad, enviado a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 16 de agosto de 2023, finalizando el plazo de respuesta el día 21 de agosto de 2023.

TERCERO.- Aprobar el informe técnico que antecede en sus propios términos.

CUARTO.- Baremar y aprobar el orden de prelación de las ofertas admitidas, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, que establece que el único criterio de adjudicación a considerar es el precio, siendo el resultado el siguiente:

LOTE 1: CAMPOS DE FÚTBOL MUNICIPALES DE BDA. VENTA BERMEJA Y OTRAS

EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS
1.- EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.	77.206,05	100,00
2.- UTE. IBEROSPORT INNOVACIÓN Y EQUIPAMIENTOS S.L. – AVELÉCTRICAS 2020, S.L.	85.655,00	72,72
3.- EDISON NEXT GOVERNMENT SRL sucursal en España	88.502,33	63,53
4.- ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU	88.686,55	62,94
5.- IMESAPI, S.A.	88.709,83	62,86
6.- SERVEO SERVICIOS, S.A.U.	90.479,54	57,15
7.- HERMANOS LÓPEZ URRUTIA, S.L.	93.978,33	45,86
8.- SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE)	96.823,54	36,67
9.- ETRALUX S.A.	97.225,18	35,37



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

10.- MITELEC INSTALACIONES, S.L.	97.244,10	35,31
11.- INSTALACIONES ELECTRICAS ADRIAN, SLU	98.824,24	30,21
12.- FUTURGY SOLUCIONES ENERGETICAS S.L	99.333,38	28,57
13.- E4 INGENIERIA Y CONTROL S.L.	99.500,90	28,03

LOTE 2: CAMPOS DE FÚTBOL MUNICIPALES DE BDA. EL CHAPARRAL Y OTRAS

EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS
1.- EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.	66.397,61	100,00
2.- EDISON NEXT GOVERNMENT SRL sucursal en España	69.616,47	89,92
3.- ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU	71.853,71	82,91
4.- IMESAPI, S.A.	74.652,07	74,15
5.- SERVEO SERVICIOS, S.A.U.	77.719,72	64,54
6.- MITELEC INSTALACIONES, S.L.	83.259,73	47,19
7.- E4 INGENIERIA Y CONTROL S.L.	84.790,90	42,40
8.- HERMANOS LÓPEZ URRUTIA, S.L.	85.419,19	40,43
9.- INSTALACIONES ELECTRICAS ADRIAN, SLU	85.624,24	39,79
10.- SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE)	86.038,67	38,49
11.- ETRALUX S.A.	86.481,58	37,10
12.- LLYR ELECTRICA SL	86.934,40	35,69
13.- FUTURGY SOLUCIONES ENERGETICAS S.L	90.679,84	23,96

QUINTO.- Requerir a las siguientes empresas como primeras clasificadas, cuyas proposiciones implican el compromiso de llevar a cabo el contrato de “Modernización en campos de fútbol municipales”, por los importes que se indican, para que presenten en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado las garantías definitivas por los importes a continuación indicados, correspondientes al 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA (cláusula 15ª PCAP):



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

LOTE	OBJETO	EMPRESA	CIF	IMPORTE OFERTA	IMPORTE FIANZA
1	Campos de fútbol municipales de Bda. Venta Bermeja y otras	EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.	B02272490	77.206,05 €	3.860,30 €
2	Campos de fútbol municipales de Bda. El Chaparral y otras	EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.	B02272490	66.397,61 €	3.319,88 €

SEXTO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por las propuestas como adjudicatarias. “

Con fecha 21 de septiembre de 2023, se constituye la Mesa de Contratación, al objeto de proceder al examen de la documentación requerida a la empresa propuesta para la adjudicación de los lotes 1 y 2 de la licitación, que ha tenido entrada en el Servicio de Contratación Administrativa del Ayuntamiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en tiempo y forma. Una vez revisada la documentación presentada, la Mesa acuerda estimarla conforme y acorde a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, para la adjudicación del contrato.

Realizados los trámites anteriores en tiempo y forma, visto el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por la Interventora General, y de conformidad con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar la licitación **34/2023/CON “Modernización de iluminación deportiva en Campos de Fútbol Municipales”, Lotes 1 y 2**, a la siguiente empresa, por los importes que a continuación se detallan:

LOTE	OBJETO	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	IVA	IMPORTE TOTAL
1	Campos de fútbol municipales de Bda. Venta Bermeja y otras	EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U. B02272490. Pol. Ind. Ctra. La Isla, Parcela E, L-3. 41.703. Dos Hermanas. Tlf. 953607702. Email: juanantonio.sanchezordonez.@eiffage.com	77.206,05 €	16.213,27 €	93.419,32 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2	Campos de fútbol municipales de Bda. El Chaparral y otras	EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U. B02272490. Pol. Ind. Ctra. La Isla, Parcela E, L-3. 41.703. Dos Hermanas. Tlf. 953607702. Email: juanantonio.sanchezordonez.@eiffage.com	66.397,61 €	13.943,50 €	80.341,11 €
---	--	---	-------------	-------------	--------------------

SEGUNDO.- Facultar a la Concejala Delegada de Deportes, Sra. Hervás Torres, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a las empresas adjudicatarias y citarlas para la formalización de los contratos que se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, haciendo constar que en el caso de subcontratación de la obra, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento y notificar el resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

43.- PRÓRROGA DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS ESPECIALES MULTIDEPORTE (ASAS, ANIDI Y ASPACE). Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D^a. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se propone prorrogar un año los convenios de colaboración formalizados con fecha 11 de noviembre de 2022 entre la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y las Asociaciones ASAS (Asociación Sevillana de Ayuda a la Discapacidad), ANIDI (Asociación Nazarena Integración Discapacidad Intelectual) y ASPACE (Asociación Sevillana de Parálisis Cerebral), para la gestión de Escuelas Deportivas Especiales Multideporte, aprobados por Acuerdo nº 38 de Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 28 de octubre de 2022.

ANTECEDENTES:

La Delegación de Deportes tiene constancia de las siguientes solicitudes de prórroga de los convenios citados, presentadas por las asociaciones referidas:

- ASAS (solicitud de prórroga de fecha 15/09/2023 con nº de anotación registral 2023044774.)
- ANIDI (solicitud de prórroga de fecha 18/09/2023 con nº de anotación registral 2023045037.)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- ASPACE (solicitud de prórroga de fecha 20/09/2023 con nº de anotación registral 2023045527.)

En ese sentido, con fecha 25 de septiembre de 2023, se emite informe técnico favorable del Jefe de Sección de Deportes, en consideración a la labor que llevan a cabo para atender a la necesidad que tienen las asociaciones arriba mencionadas, de práctica de actividades físicas para personas con otras capacidades, una vez se cumplieron, con fecha 31 de mayo de 2023, los plazos iniciales de vigencia de 1 año de los referidos convenios, dado que el desarrollo de las mismas por las asociaciones solicitantes, ha sido satisfactorio y actualmente la Delegación de Deportes tiene previsto seguir contribuyendo en la gestión de dichas Escuelas Deportivas Especiales Multideporte hasta el 31 de mayo de 2024.

Por consiguiente, conforme a la cláusula 6ª establecida en cada uno de los referidos convenios, que establece la posibilidad de prorrogarse anualmente hasta un máximo de cuatro años, previo acuerdo y expreso deseo de ambas partes, según lo previsto en el art. 49.h de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público – LRJSP, se considera procedente prorrogar hasta el 31 de mayo de 2024 los citados convenios.

De acuerdo con los antecedentes expuestos y vista la propuesta de la Delegación de Deportes, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/4985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 1204/2023, de 17 de junio (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 141 de 21 de junio de 2023), se propone lo siguiente:

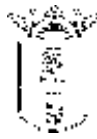
PRIMERO.- Aprobar la prórroga de los convenios de colaboración para la gestión de las escuelas deportivas especiales multideporte, formalizados entre la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y las Asociaciones ASAS, ANIDI y ASPACE hasta el 31 de mayo de 2024.

SEGUNDO. - Dar traslado del presente Acuerdo a los interesados, Patrimonio, Intervención y Delegación de Deportes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

44.- NORMATIVA DEL “DÍA DE LA RUEDA EN MONTEQUINTO 2023”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, Dª. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, para su información y aprobación, de la normativa del “Día de la Rueda en Montequinto 2023” que se celebrará con fecha 8 de octubre de 2023.

Conforme a lo establecido en la normativa reguladora citada, el “Día de la Rueda en Montequinto” es una actividad lúdica, no competitiva, de carácter gratuito y pueden participar todas las personas que lo deseen a partir de los 5 años, constituyendo tan sólo como condición fundamental el realizar el recorrido oficial montado en una bicicleta o cualquier medio de desplazamiento sobre ruedas, no motorizado, contribuyendo con dicha actividad a fomentar el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

uso de la bicicleta y otros medios de desplazamiento sobre ruedas que no posean motor eléctrico y promoviendo la práctica de la actividad física saludable, la movilidad y el transporte activo y sostenible.

El recorrido implica una distancia total de 5.500 metros y comenzará en el Parque Municipal de los Pinos, donde se señalará el lugar de la salida oficial de la prueba, continuando el mismo por las siguientes calles del término municipal de Dos Hermanas: Avda. Portimao, Avd. Montequinto, Avda. Europa, Condes de Ibarra, Avda. Montequinto, finalizando en el punto de llegada oficial ubicado por la puerta de la Avda. Europa del parque referido, donde se hará entrega de pegatinas numeradas, camisetas conmemorativas y bolsa de avituallamiento a las 2.500 primeras personas participantes que finalicen el recorrido y se llevará a cabo un sorteo de 12 bicicletas a la finalización de la prueba.

Dicha actividad está sometida a lo previsto en el Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

En el artículo 8 del citado Decreto se regula el procedimiento para las pruebas deportivas, marchas ciclistas y otros eventos en vías o terrenos objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

A tal efecto se ha redactado por la Delegación, la normativa que ha de regular las condiciones de participación.

Se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la normativa del “Día de la Rueda en Montequinto 2023”.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Deportes, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

45.- NORMATIVA XXIV MEDIA MARATÓN “TIERRA Y OLIVO” CIUDAD DE DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D^a. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se eleva a la Junta de Gobierno Local la Normativa de la XXIV Media Maratón Tierra y Olivo que se celebrará en Dos Hermanas el próximo día 5 de Noviembre y en el que participarán un máximo de 800 corredores/as inscritos/as, para su información y aprobación si procede.

Dicha actividad está sometida a lo previsto en el Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En el artículo 8 del citado Decreto se regula el procedimiento para las pruebas deportivas, marchas ciclistas y otros eventos en vías o terrenos objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

A tal efecto se ha redactado por la Delegación, la normativa que ha de regular el régimen de inscripción y de premios previstos para la celebración de la mencionada prueba.

INSCRIPCIÓN:

a) Plazo de inscripción: Desde el día 18 de septiembre de 2023 o en su defecto, desde la entrada en vigor de la presente normativa, hasta las 12:00 h. del 2 de noviembre de 2023 o hasta la formalización de las primeras 800 inscripciones.

b) Coste de la inscripción:

- *Participantes locales*: El coste de la inscripción será de 5,00€ por atleta.

A estos efectos, se entiende por atleta local aquel/aquella que, estando empadronado/a en Dos Hermanas, haya acreditado esta condición debidamente ante la Delegación de Deportes en el momento de formalizar su inscripción.

Para ello, deberá haber presentado su D.N.I., N.I.E. o documento de identidad válido y en vigor o en su defecto certificado de empadronamiento vigente en los puntos de atención al usuario autorizados por la Delegación de Deportes.

Cuando la inscripción se formalice a través de la oficina electrónica de la web corporativa www.doshermanas.net de la Delegación de Deportes, los/las atletas deberán figurar de alta en ésta y tener acreditada adecuadamente la condición de atleta local en la misma.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos citados dará lugar a la pérdida de ésta condición y el/la atleta resultará automáticamente descalificado/a de la prueba.

- *Participantes NO locales*: El coste de la inscripción será de 8,00 € por atleta.
- Exentos:
 - o Los 100 primeros clasificados en categoría absoluta, masculina y femenina en la edición anterior.

TROFEOS, PREMIOS Y BOLSA DEL CORREDOR

a) TROFEOS:

- **Categoría General Absoluta Masculina:**

Trofeo a los 3 primeros participantes masculinos clasificados.

- **Categoría General Absoluta Femenina:**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Trofeo a las 3 primeras participantes femeninas clasificadas.

- **Categorías generales masculinas por edad (Junior, Senior, Veterano A, Veterano B, Veterano C):**

Trofeo a los 3 primeros participantes de cada una de las categorías.

- **Categorías generales femenina por edad (Junior, Senior, Veterana A, Veterana B, Veterana C):**

Trofeo a las 3 primeras participantes de cada una de las categorías.

- **Categorías locales masculinas por edad (Junior, Senior, Veterano A, Veterano B, Veterano C):**

Trofeo a los 3 primeros participantes de cada una de las categorías.

- **Categorías locales femeninas por edad (Junior, Senior, Veterano A, Veterano B, Veterano C):**

Trofeo a las 3 primeras participantes de cada una de las categorías.

- **Categoría masculina personas con discapacidad a pie:**

Trofeo a los 3 primeros participantes masculinos clasificados.

- **Categoría femenina personas con discapacidad a pie:**

Trofeo a las 3 primeras participantes femeninas clasificadas.

- **Personas con diversidad funcional en carros asistidos:**

Recuerdo de la prueba a todas las personas que finalicen la prueba.

La entrega de trofeos se llevará a cabo una vez finalizada la prueba, aproximadamente a las 13:00 horas, siendo imprescindible presentar dorsal y D.N.I. Los/las atletas premiados/as que no recojan su correspondiente trofeo personalmente en la ceremonia de entrega, se entenderá que renuncian al mismo.

b) PREMIOS ECONÓMICOS:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

	PREMIOS CLASIFICACIÓN GENERAL CATEGORÍA ABSOLUTA MASCULINA		
	1ª POSICIÓN	2ª POSICIÓN	3ª POSICIÓN
IMPORTE BRUTO	315,00 €	235,00 €	155,00 €
	PREMIOS CLASIFICACIÓN GENERAL CATEGORÍA ABSOLUTA FEMENINA		
	1ª POSICIÓN	2ª POSICIÓN	3ª POSICIÓN
IMPORTE BRUTO	315,00 €	235,00 €	155,00 €
	PREMIO AL RECORD DEL CIRCUÍTO - CATEGORÍA ABSOLUTA MASCULINA		
IMPORTE BRUTO	395,00 €		
	mejor marca en la categoría absoluta masculina que haya batido el record del circuito para esta categoría 1:10:00"		
	PREMIO AL RECORD DEL CIRCUÍTO - CATEGORÍA ABSOLUTA FEMENINA		
IMPORTE BRUTO	395,00 €		
	mejor marca en la categoría absoluta femenina que haya batido el record del circuito para esta categoría 1:18:00"		

Los premios económicos para atletas participantes en la Media Maratón Tierra y Olivo no son acumulativos, excepto el premio económico por record del circuito.

Las cantidades que percibirán los/las atletas premiados/as según la tabla de premios económicos, tienen la consideración de importes brutos, dado que se tendrán que aplicar las retenciones correspondientes al I.R.P.F.

Conforme al cuadro de premios, el importe total bruto en concepto de premios económicos asciende a 2.200,00 €.

Los pagos de todos los premios económicos se realizarán únicamente a través de transferencia bancaria, no efectuándose por tanto pagos en metálico.

Una vez finalizada la prueba se formalizará el acta correspondiente a las clasificaciones finales de la carrera y los/las atletas con derecho a premio deberán presentar la documentación establecida al efecto en la normativa de la prueba.

En el caso de no haber efectuado estos trámites al finalizar la prueba, se les concederá



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

hasta las 14:00 horas del día 17 de noviembre del año de la prueba para adjuntar la documentación antes especificada en las oficinas de la Delegación de Deportes (Palacio de los Deportes) en horario laborable de 9:00 h. a 14:00 h. Asimismo, el/la atleta perderá el derecho al cobro del premio correspondiente si no ha presentado la documentación requerida una vez finalizado el plazo concedido para ello.

Adicionalmente, los/las 100 primeros/as clasificados/as de la general absoluta, en categoría masculina y femenina podrán tener derecho a la preinscripción preferente automática y gratuita en la edición siguiente a la de la consecuencia de dicha clasificación. No obstante, aquellos cuya clasificación de lugar a dicha preinscripción deberán formalizar la inscripción definitiva correspondiente.

El transcurso del plazo fijado en la próxima edición para la formalización de la inscripción definitiva sin que la misma sea cursada por el atleta, se entenderá como renuncia a la misma, sin que ello suponga para el mismo derecho a compensación de ningún tipo.

c) PREMIOS (VALES CANJEABLES POR MATERIAL DEPORTIVO):

Se entregarán los siguientes vales canjeables por material deportivo en cualquier establecimiento o local de venta de material deportivo, ubicado en Dos Hermanas, autorizado por la Delegación de Deportes, según el siguiente cuadro clasificatorio:

PREMIOS CLASIFICACIÓN GENERAL CATEGORÍA ABSOLUTA MASCULINA		
DE LA 4ª A LA 10ª POSICIÓN	DE LA 11ª A LA 20ª POSICIÓN	DE LA 21ª A LA 50ª POSICIÓN
vale canjeable por valor de 36,00 € (IVA incluido)	vale canjeable por valor de 24,00 € (IVA incluido)	vale canjeable por valor de 12,00 € (IVA incluido)
PREMIOS CLASIFICACIÓN GENERAL CATEGORÍA ABSOLUTA FEMENINA		
DE LA 4ª A LA 10ª POSICIÓN	DE LA 11ª A LA 20ª POSICIÓN	DE LA 21ª A LA 50ª POSICIÓN
vale canjeable por valor de 36,00 € (IVA incluido)	vale canjeable por valor de 24,00 € (IVA incluido)	vale canjeable por valor de 12,00 € (IVA incluido)

Conforme al cuadro de premios, se entregarán un total de 74 vales canjeables por material deportivo por un valor total de 1.704,00 € (IVA incluido).

BOLSA DEL/LA PARTICIPANTE:

A todos los participantes que finalicen la prueba se le hará entrega de una bolsa del corredor compuesta por:

- Medalla conmemorativa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Camiseta técnica alusiva a la carrera
- Avituallamiento.

Al respecto, el Departamento de Intervención emite con fecha 19 de septiembre de 2023, informe de fiscalización favorable.

De acuerdo con los antecedentes expuestos y vista la propuesta de la Delegación de Deportes, la documentación elaborada por la misma, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/4985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 1204/2023, de 17 de junio (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 141 de 21 de junio de 2023), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración de la XXIV Media Maratón “Tierra y Olivo” Ciudad de Dos Hermanas de conformidad con el Decreto 195/2007 de 26 de junio, con el trazado y documentación que se acompaña.

SEGUNDO.- Aprobar la normativa relativa a las inscripciones y premios de la XXIV Media Maratón “Tierra y Olivo” Ciudad de Dos Hermanas y la autorización de los gastos por los premios económicos referidos (2.200,00€ brutos), a los que habrá que aplicar la respectiva retención de IRPF a los/las participantes premiados nacionales y extranjeros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3410 48919 del Presupuesto Municipal de 2023, teniendo en cuenta que los premios no son acumulables, a excepción de los premios por record del circuito, según la propia normativa de la prueba, aceptada por los propios participantes al inscribirse.

TERCERO.- Aprobar la autorización de los gastos correspondientes a los vales referidos (1.704,00€ IVA incluido), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3410 22609 del Presupuesto Municipal de 2023.

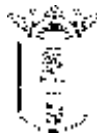
Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Deportes, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

46.- RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR Nº 1645/2023/CM. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que vista la existencia de un error material en el Decreto del Delegado de Desarrollo Ciudad y Contratación, Nº CMEN/2023/125 de fecha 18 de Julio de 2023, en el que se procede a la adjudicación entre otros del contrato menor: **1645/2023/CM** cuyo objeto es el suministro de fuente bebedero para parque canino.

CONSIDERANDO:

1. Que es de aplicación el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, que establece que



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

2. Que por parte la Delegación hábitat Urbano y Fuente del Rey, D. Jose María Bonilla Medina como responsable del contrato menor **1645/2023/CM**, se ha informado que en el referido contrato menor se estableció por error la partida presupuestaria 2023 S1710 60912 “Parque Canino D^a. Francisca Mejías Alonso – PCIS Amp., cuando la partida presupuestaria correcta habría sido la 2023 1710 60905 “Inversiones Nuevas Parque y Jardines”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Rectificar el error material existente en el acuerdo de adjudicación del contrato **1645/2023/CM** aprobado por el Decreto del Delegado de Desarrollo Ciudad y Contratación, nº CMEN/2023/125, siendo la Partida Presupuestaria correcta la 2023 1710 60905 “Inversiones Nuevas Parque y Jardines”.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a las empresa afectada, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

47.- RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR Nº 1654/2023/CM. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que vista la existencia de un error material en el Decreto del Delegado de Desarrollo Ciudad y Contratación, Nº CMEN/2023/128 de fecha 21 de Julio de 2023, en el que se procede a la adjudicación entre otros del contrato menor: **1654/2023/CM** cuyo objeto es el servicio de Soldadura de tapas de fundición Casilla de los Pinos.

CONSIDERANDO:

1. Que es de aplicación el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, que establece que las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.
2. Que por parte la Delegación de Hábitat Urbano y Fuente del Rey, D. Jose María Bonilla Medina como responsable del contrato menor **1654/2023/CM**, se ha informado que en el referido contrato menor se estableció por error la partida presupuestaria 2023 S1330



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

60920 “Aparcamientos disuasorios apeadero Casilla los Pinos-Avda. de la Libertad”, partida del PRTR, cuando la partida presupuestaria correcta habría sido la 2023 1532 21000 “R.M.C. Infraestructuras y bienes naturales Vías Públicas”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Rectificar el error material existente en el acuerdo de adjudicación del contrato **1654/2023/CM** aprobado por el Decreto del Delegado de Desarrollo Ciudad y Contratación, nº CMEN/2023/128, siendo la Partida Presupuestaria correcta 2023 1532 2100 “R.M.C. Infraestructuras y bienes naturales Vías Públicas”.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a las empresa afectada, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

48.- EXPTE. 13/2018/CON. SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA TALLERES SEVICOLD, S. L. U. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que de conformidad con lo ordenado por el Delegado de Hábitat urbano y Fuente del Rey, Don Fernando Pérez Serrano, se somete a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la devolución de garantía definitiva por parte de Talleres Sevicold, S. L. U.

ANTECEDENTES:

La empresa Talleres Sevicold, S. L. U., con CIF nº B-91864074, es adjudicataria del expediente 13/2018/CON, lotes 2 y 3, para el contrato “SUMINISTROS DE RECAMBIOS PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”, donde presentó en calidad de garantía definitiva mediante avales, por el contrato referido la cantidad de 826,44 € (lote 2) y 2.479,34 € (lote 3).

Visto el informe de fiscalización favorable y el escrito presentado por TALLERES SEVICOLD, S. L. U., con CIF B91864074, con fecha 17 de septiembre de 2023 (Reg. Gral. nº 2023044955), en el que solicita la devolución de la fianza, el técnico responsable del contrato, don Antonio Narváez Domínguez, cumpliendo el plazo de garantía de dos (2) años establecido en el Pliego de condiciones de la licitación, emite informe favorable a lo interesado con fecha 21 de septiembre de 2023.

PROPUESTA:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación de Hábitat Urbano y el informe incluido en el expediente de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el Decreto de Alcaldía 264/2022 de 4 de febrero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 46 de 25 de febrero de 2022), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva realizada como avales por la empresa TALLERES SEVICOLD, S. L. U. (B-91864074), por los importes que se detallan:

- 826,44 €.
- 2.479,34 €.

SEGUNDO.- Facultar al Delegado de Hábitat Urbano y Fuente del Rey, para que suscriban los documentos y adopten las medidas oportunas para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Hábitat Urbano, Intervención, Administración de Rentas y Tesorería, para su debido cumplimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

49.- ASUNTOS DE URGENCIA. Previa su declaración de urgencia, aprobada por unanimidad, se trató y acordó sobre los siguientes asuntos:

49.1.- CONVOCATORIA SELECCIÓN PLAN CORRESPONSABLES. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica lo siguiente:

ANTECEDENTES

Con fecha **20 de marzo de 2023**, se publica en el BOE (Nº 67) Resolución de 16 de marzo de 2023, de la Secretaria de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, en la que mediante Acuerdo de la Conferencia Sectorial del Igualdad, de 3 de marzo de 2023, se fijan criterios para el desarrollo del Plan Corresponsables. En dicho Acuerdo, se prevé expresamente que las Comunidades Autónomas podrán establecer los convenios necesarios con las Entidades locales de su ámbito.

El objetivo fundamental es establecer la colaboración entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y las entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la realización de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el desarrollo del Plan Corresponsables, y en el marco de la I Estrategia de Conciliación en Andalucía 2022-2026, por lo que se plantea la suscripción de Convenio de Colaboración entre dicha Consejería y el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Con fecha **13 de mayo de 2023**, el Ayuntamiento de Dos Hermanas, tras la celebración de la Junta de Gobierno Local del día 12 de mayo de 2023, procedió a la presentación de la solicitud de la subvención, por un importe de **348.839,97€ (trescientos**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

cuarenta y ocho mil ochocientos treinta y nueve euros con noventa y siete céntimos), incluyendo las siguientes actuaciones:

- “Hoy estamos sin cole” (Campus de Verano- Semana Santa-Invierno), dirigida a las familias con hijas e hijos menores de 16 años, para facilitar la conciliación de la vida familiar, personal y laboral.
- “Caminando durante el curso” (Ludotecas), con el fin de facilitar la conciliación de la vida familiar, laboral y personal los días lectivos de lunes a viernes en horario de tarde.
- Formación en corresponsabilidad a hombres, a través de sesiones formativas y la campaña de sensibilización hacia la conciliación y la corresponsabilidad “ Sí quiero: ser corresponsable” y “9 Lunas: por una paternidad corresponsable”.

Con fecha **20 de julio de 2023** el **Sr. Alcalde** procede a la **firma convenio**, efectuándose su envío a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía en la fecha de firma para que procedan, así mismo, a suscribir el mismo. Por su lado, **la Consejería** procede a enviar el **convenio firmado 14 de agosto de 2023** con número registral de entrada 2023170000004232.

Dándose cuenta a la **Junta de Gobierno Local en sesión de 8 de septiembre** de la suscripción del citado Convenio, aprobándose asimismo que por la Oficina Presupuestaria se adopten las medidas oportunas en orden a habilitar crédito suficiente y adecuado para la realización de las actuaciones a ejecutar en el marco del Plan Corresponsables para el año 2023, teniendo en cuenta la estructura de gastos contenida en el acuerdo adoptado.

Dada la naturaleza de los gastos a realizar, las partidas donde se generará crédito son las siguientes para el Capítulo I, Gastos de Personal:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2310 14349	Retribuciones Plan Corresponsables	234.848,39 €
2310 16049	Seguridad Social Plan Corresponsables	78.087,09 €
TOTAL		312.935,48 €

Para dar cumplimiento a los dos primeras actuaciones subvencionadas por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, financia por el Ministerio de Igualdad dentro del marco del Plan Corresponsables y a ejecutar por el Ayuntamiento de Dos Hermanas, se hace necesario para la selección de diversos perfiles profesionales a contratar, garantizar los principios Constitucionales de Igualdad, Mérito y Capacidad, para el ingreso en



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

la Administración Pública, así como la debida publicidad, a pesar de tratarse de contratos temporales.

Por otro lado, el convenio en su Cláusula Quinta: actuaciones financiadas, apartado 2, se indica la prioridad de seleccionar a perfiles jóvenes (*"Fomento del empleo en las bolsas de cuidado de las personas jóvenes con perfiles profesionales correspondientes"*).

Las contrataciones aludidas, tendrán una duración y número variable en función de las actuaciones a desarrollar, y se tendrán en cuenta los perfiles exigidos mediante el convenio firmado y la solicitud presentada, los cuales son: Técnico/a en Actividades Socio culturales, Técnico/a Superior en Animación Sociocultural y Turísticas, Técnico/a Superior de Integración Social, Técnico/a Superior en Enseñanza y animación socio deportiva, Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre, Técnico Superior Infantil.

PERFILES PROFESIONALES SEGÚN LAS ACTIVIDADES A LLEVAR A CABO EN DESARROLLO DEL PROYECTO.

ACTUACIÓN 1: “ HOY ESTAMOS SIN COLE” (CAMPUS DE VERANO-SEMANA SANTA E INVIERNO)
--

1.1 CAMPUS A: Se desarrolla en tres centros escolares ubicados en zonas de atención preferente de Dos Hermanas.

Los profesionales contratados para la ejecución de la misma serán los siguientes: 1 profesionales que deberán tener una titulación de Técnico/a Superior de Integración Social a jornada completa y 8 monitores a jornada completa, para estos últimos se podrá solicitar las siguientes titulaciones en función de los perfiles atendidos en el campus : TASOC (Técnica/o en Actividades Socio culturales), Técnico /a Superior en Animación sociocultural y turística, Técnica/o Superior de Integración Social y TAFAD (titulación de Técnica/o Superior en Enseñanza y animación sociodeportiva).

1.2 CAMPUS B : Se desarrolla en dos centros deportivos municipales.

Los profesionales contratados para la ejecución de la misma serán los siguientes: 1 profesionales que deberán tener una titulación de Técnico/a Superior de Integración Social a jornada completa y 8 monitores a jornada completa, para estos últimos se podrá solicitar las siguientes titulaciones en función de los perfiles atendidos en el campus : TASOC (Técnica/o en Actividades Socio culturales), Técnico /a Superior en Animación sociocultural y turística, Técnica/o Superior de Integración Social y TAFAD (titulación de Técnica/o Superior en Enseñanza y animación sociodeportiva)

1.3 CAMPUS C :

Se desarrollará en el Nuevo Centro de Formación de ANIDI de nuestra localidad.

Los profesionales contratados para la ejecución de la misma serán: 2 profesionales a jornada completa con la titulación de técnicos/as Superior de Integración Social por cada uno de los campus.

2) HORARIOS, JORNADAS Y POBLACIÓN A LA QUE VA DIRIGIDO.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Todos los campus tendrán un horario, disponible por las familias, de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes. Y se prestarán el servicio a los menores (hasta los 16 años) seleccionados.

El periodo vacacional donde se prestará el servicio será:

- Verano: tras finalización periodo escolar hasta el inicio periodo escolar de cada ciclo escolar.
- Navidad: periodo no lectivo de Navidad.
- Semana Santa: periodo no lectivo de Semana Santa.

ACTUACIÓN 2: “CAMINANDO DURANTE EL CURSO” (LUDOTECAS)

1) DESCRIPCIÓN:

Organización de ludotecas que se desarrollaran los días lectivos de lunes a viernes en horario de tarde. Dentro de dichas ludotecas se contemplarán 3 grupos de edad diferente:

2.1 “Pezqueñines”: estará dirigido a menores de Educación Infantil. Los profesionales adscritos a la ludoteca deberán tener una titulación de Técnico/a Superior de Educación Infantil y en el supuesto de la participación en el programa de menores con diversidad funcional o T.E.A, se hará necesario la incorporación de otro profesional.

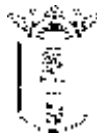
2.2 “Creciendo de tu mano”: Estará dirigido a menores de 6 años a 12 años. En el supuesto de asistencia de menores con diversidad funcional o T.E.A, se establecerá una ratio de dos profesionales por cada de los diferentes programas que se ejecuten. Los profesionales adscritos a los talleres descritos deberán tener una titulación de Técnico/a Superior en Enseñanza y animación Sociocultural y en el supuesto de la participación en el programa de menores con diversidad funcional o T.E.A, el otro profesional deberá tener la titulación mínima de Técnico/a Superior en Integración Social.

2.3 “Ya soy mayor”: Estará dirigido a niños y niñas de entre 13 años y 16 años. En el supuesto de asistencia de menores con diversidad funcional o T.E.A, se establecerá una ratio de dos profesionales por cada de los diferentes programas que se ejecuten. Los profesionales adscritos a los talleres descritos deberán tener una titulación de Técnico/a Superior en Enseñanza y animación Sociocultural y en el supuesto de la participación en el programa de menores con diversidad funcional o T.E.A, el otro profesional deberá tener la titulación mínima de Técnico/a Superior en Integración Social.

Las actuaciones se desarrollaran en los siguientes cuatro centros en diversos puntos de la localidad y al menos durante tres meses.

Para ello será necesario, si las actuaciones tienen la acogida esperada, contratar 6 profesionales a 25 horas máximo semanales cada uno por cada una de las Ludotecas (24 profesionales en total) especificadas anteriormente, con los perfiles establecidos para los diferentes grupos.

PROPUESTA:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 1204/23, de 17 de junio (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 141, de 21 de junio de 2023), y en atención a realización de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las Bases de la Convocatorias para 48 contrataciones temporales con perfiles profesionales en: Técnico/a en Actividades Socio culturales, Técnico/a Superior en Animación Sociocultural y Turísticas, Técnico/a Superior de Integración Social, Técnico/a Superior en Enseñanza y animación socio deportiva, Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre, Técnico Superior Infantil, en número y duración variable (no pudiendo ser superior al 15 de septiembre de 2024). Dentro del Proyecto Piloto del Plan Corresponsables del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

SEGUNDO.- Aprobar la publicación de las bases siguiendo el procedimiento oportuno. Garantizando en todo momento los principios Constitucionales de Igualdad, Mérito y Capacidad, para el ingreso en la Administración Pública, así como la debida publicidad.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a las Delegaciones Municipales e Instancias interesadas a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

50.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las once horas y treinta minutos del día del encabezamiento.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página dos mil novecientas diecisiete a la página tres mil diez, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejál- Secretario doy fe.